

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍA DE INTERESADOS	CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍA DE DESTINATARIO A QUE SE COMUNICAN O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDO LOS ESTIMADOS EN TERCERAS PARTES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPERCIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍA DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGUIMIENTO
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia aagacur@abogaciadestadogalicia.gob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogalicia.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de los Abogados del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismos en España, en los que interviene el Estado.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos, empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado, así como otras personas intervinientes en los pleitos (recuerdo, requerido, demandante, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cedrán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación en particular la Orden JUS/4392/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación en particular la Orden JUS/4392/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia amurcia@abogaciadestadogalicia.gob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogalicia.gob.es	Bastantes realizados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 6 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que tiene abogacía una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastante), por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus litigios ante las Administraciones Públicas (podestades) y personas a quienes designan como tales (podestades)	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Organos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia amurcia@abogaciadestadogalicia.gob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogalicia.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en CA Región de Murcia.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas, artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado)	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico, y en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico, personas titulares de la Abogacía General del Estado, y en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4392/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia amurcia@abogaciadestadogalicia.gob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogalicia.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado (en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 6 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismos en España, en los que interviene el Estado.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos, empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado, así como otras personas intervinientes en los pleitos (recuerdo, requerido, demandante, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cedrán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4392/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Rioja arrioja@abogaciadestadogalicia.gob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogalicia.gob.es	Bastantes realizados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Rioja	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 6 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Rioja en los que tiene abogacía una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastante), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus litigios ante las Administraciones Públicas (podestades) y personas a quienes designan como tales (podestades)	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Organos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Rioja arrioja@abogaciadestadogalicia.gob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogalicia.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en C.A. de la Rioja.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas, artículos 1, 2 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en la Rioja relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado)	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico, y en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico, personas titulares de la Abogacía General del Estado, y en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4392/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Rioja arrioja@abogaciadestadogalicia.gob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogalicia.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Rioja	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismos en España, en los que interviene el Estado.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos, empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado, así como otras personas intervinientes en los pleitos (recuerdo, requerido, demandante, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cedrán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4392/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares abaleares@abogaciadestadogalicia.gob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogalicia.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en C.A. de las Islas Baleares.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 6 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Baleares relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, principalmente dentro de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado)	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico, y en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico, personas titulares de la Abogacía General del Estado, y en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4392/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares abaleares@abogaciadestadogalicia.gob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogalicia.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismos en España, en los que interviene el Estado.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos, empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado, así como otras personas intervinientes en los pleitos (recuerdo, requerido, demandante, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se cedrán datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4392/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares abaleares@abogaciadestadogalicia.gob.es	dpdage-dp@abogaciadestadogalicia.gob.es	Bastantes realizados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas y arts. 23 y 6 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los que tiene abogacía una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para acreditar la representación de una persona por otra (bastante), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada REGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Personas que quieren actuar por medio de representante en sus litigios ante las Administraciones Públicas (podestades) y personas a quienes designan como tales (podestades)	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Organos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍA DE INTERESADOS	CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍA DE DESTINATARIOS A QUIÉNES SE COMUNICARÁ O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCERA PARTE Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍA DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid C.A. asgmadrid@abogaciadestadomadrid.gob.es	dpdage-daj@abogaciadestadomadrid.gob.es	Coordinación consultiva - contenciosa en la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas	Permitir a los órganos de la Administración o a las entidades públicas conocer la existencia de procesos judiciales que afectan a sus intereses, de modo que puedan colaborar con los Abogados del Estado personas en dichos procesos judiciales en la preparación de alegaciones, recursos, informes, en la ejecución de las sentencias, y en cualesquiera otras actuaciones que sea necesario cumplir.	Autoridades y personas titulares de los órganos de la Administración y entidades públicas que intervengan en procedimientos judiciales representados por la Abogacía del Estado. Ciudadanos que actúan en procedimientos judiciales frente a la Administración o frente a entidades públicas.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales)	Autoridades y personas titulares de los órganos de la Administración y de las entidades públicas; personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2002, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid C.A. asgmadrid@abogaciadestadomadrid.gob.es	dpdage-daj@abogaciadestadomadrid.gob.es	Ejercicio de la función consultiva respecto de los ingresos, organismos y entidades periféricas de la Administración General del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Madrid relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan el asesoramiento legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en procedimientos para la representación de una persona por otra (bastanteo), lo que se realiza con el auxilio de la aplicación denominada eREGES (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado)	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento legal y convencionalmente establecidos.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales)	Autoridades y personas titulares de los órganos, organismos y entidades que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica)	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2002, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid C.A. asemadrid@abogaciadestadomadrid.gob.es	dpdage-daj@abogaciadestadomadrid.gob.es	Bastanteo de poderes en el ámbito de los órganos, organismos y entidades periféricas de la Administración General del Estado en la Comunidad de Madrid	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas	Personas que quieren actuar por medio de representante o sus titulares ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados)	Personas que quieren actuar por medio de representante o sus titulares ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados)	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2002, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco asava@abogaciadestadomadrid.gob.es	dpdage-daj@abogaciadestadomadrid.gob.es	Bastanteo realizado por la Abogacía del Estado en el País Vasco	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas	Personas que quieren actuar por medio de representante o sus titulares ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados)	Personas que quieren actuar por medio de representante o sus titulares ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados)	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2002, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco asava@abogaciadestadomadrid.gob.es	dpdage-daj@abogaciadestadomadrid.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en C.A. del País Vasco	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en el País Vasco relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan el asesoramiento legal y convencionalmente establecidos.	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento legal y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales)	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica)	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2002, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco asava@abogaciadestadomadrid.gob.es	dpdage-daj@abogaciadestadomadrid.gob.es	Representación y defensa del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurso, recurrente, demandante, demandado, querrelante, querrelado). Investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurso, recurrente, demandante, demandado, querrelante, querrelado). Investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se ordenará datos o terceros, si se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países o a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4830/2016, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4830/2016, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2002, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias asasturias@abogaciadestadomadrid.gob.es	dpdage-daj@abogaciadestadomadrid.gob.es	Bastanteo realizado por la Abogacía del Estado en el Principado de Asturias	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas	Personas que quieren actuar por medio de representante o sus titulares ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados)	Personas que quieren actuar por medio de representante o sus titulares ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados)	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2002, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias asasturias@abogaciadestadomadrid.gob.es	dpdage-daj@abogaciadestadomadrid.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en el Principado de Asturias	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento legal y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento legal y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales)	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2002, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias asasturias@abogaciadestadomadrid.gob.es	dpdage-daj@abogaciadestadomadrid.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en el Principado de Asturias	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurso, recurrente, demandante, demandado, querrelante, querrelado). Investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (recurso, recurrente, demandante, demandado, querrelante, querrelado). Investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se ordenará datos o terceros, si se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países o a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4830/2016, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2002, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Foral de Navarra asenavarra@abogaciadestadomadrid.gob.es	dpdage-daj@abogaciadestadomadrid.gob.es	Ejercicio función asesoramiento jurídico a A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía del Estado en el For. Navarra	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Aragón relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan el asesoramiento legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía General del Estado	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento legal y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales)	Autoridades y personas titulares de los órganos que solicitan el asesoramiento jurídico; persona titular de la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica)	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2002, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Foral de Navarra asenavarra@abogaciadestadomadrid.gob.es	dpdage-daj@abogaciadestadomadrid.gob.es	Bastanteo realizado por la Abogacía del Estado en Navarra	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas	Personas que quieren actuar por medio de representante o sus titulares ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados)	Personas que quieren actuar por medio de representante o sus titulares ante las Administraciones Públicas (poderantes) y personas a quienes designan como tales (apoderados)	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Órganos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representante.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2002, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIÉNES SE COMUNICARÁN O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS Y TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Abogacía del Estado en la Comunidad Foral de Navarra avenera@abogaciadestato.gob.es	dpdage-dip@abogaciadestato.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 52/1987, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado y Instituciones Públicas. Art. 1 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (incurrido, recurrido, demandante, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusador particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se ordenará datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4392/018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Valenciana avenera@abogaciadestato.gob.es	dpdage-dip@abogaciadestato.gob.es	Asistencia jurídica realizada por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1987, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes tramitados por la Abogacía del Estado en los que debe adoptarse una primera decisión sobre la suficiencia de los documentos presentados para la interposición de una demanda, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Personas que quieren actuar por medio de representantes en sus litigios ante las Administraciones Públicas (demandantes) y personas a quienes designen como tales (demandados)	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales.	Organos de las Administraciones Públicas ante los que los interesados desean actuar por medio de representantes.	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Valenciana avenera@abogaciadestato.gob.es	dpdage-dip@abogaciadestato.gob.es	Ejecución función asesoramiento jurídico a la A.G.E. y entidades sector público estatal en los términos legal y convencionalmente establecidos, por la Abogacía General en la Comunidad Valenciana	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 1 de la Ley 52/1987, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de la Abogacía del Estado en Valencia relativos a asuntos en los que la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal solicitan, en los términos legal y convencionalmente establecidos, asesoramiento en Derecho mediante la emisión de informes, pronunciamientos o la aplicación denominada REGER (sistema de gestión de expedientes de la Abogacía del Estado).	Autoridades o personas titulares de los órganos de la Administración General del Estado y entidades del sector público estatal que solicitan el asesoramiento jurídico y, en su caso, interesados en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos que la Abogacía General del Estado y, en su caso, personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado (a efectos de fijación de doctrina jurídica).	No aplica	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía del Estado en la Comunidad Valenciana avenera@abogaciadestato.gob.es	dpdage-dip@abogaciadestato.gob.es	Representación y defensa del Estado por la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Ley 52/1987, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 23 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legalmente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, seguidos ante tribunales u organismo en España, en los que interviene el Estado.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legalmente establecidos; empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como otras personas intervinientes en los pleitos (incurrido, recurrido, demandante, demandado, querrelante, querrelado, investigado, acusado, acusador particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legalmente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	No se ordenará datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4392/018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Abogacía General del Estado avenera@abogaciadestato.gob.es	dpdage-dip@abogaciadestato.gob.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento de la Abogacía General del Estado.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1987, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Cumplimiento de las obligaciones de la Abogacía General del Estado previstas en el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Remitentes y destinatarios de documentos, escritos y comunicaciones obrantes en los registros de la Abogacía General del Estado; solicitantes del derecho de acceso al amparo de la ley de transparencia y portal del ciudadano; titulares de datos personales obrantes en preguntas parlamentarias y solicitudes de transparencia.	Datos de identificación (nombre, apellidos, DNI, Pasaporte etc.). Datos de contacto (telefono, correo electrónico, dirección postal). Datos profesionales (cargo, profesión) Otros categorías obrantes en contestaciones a preguntas parlamentarias y solicitudes de transparencia.	-Organismos y unidades destinatarias de los oficios y comunicaciones de la Abogacía General del Estado. Grupos parlamentarios que hayan planteado preguntas parlamentarias. Organismos públicos que requieran información a la Abogacía General del Estado en el ejercicio de sus funciones.	No aplica	DATOS IDENTIFICATIVOS: -Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. DATOS PROFESIONALES: -Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Centro de Estudios Jurídicos becas@mj-justicia.es	protecciondedatos@mj-justicia.es	Becas del Ministerio de Justicia para oposiciones	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 312/20 Orden P/24/1/2024, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones a las carreras judiciales y al cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de abogados del Estado.	Gestión de solicitudes y procesos de concesión de becas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para la preparación de oposiciones a las carreras judiciales y al cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de abogados del Estado.	Personas que optan a las carreras judicial y fiscal, al cuerpo de letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de abogados del Estado	Datos identificativos, académicos, económicos, bancarios y de categorías especiales	Administración a la que se dirige la solicitud y comparecencia de datos, y comparecencia de datos previas en la Orden P/24/1/2024, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judiciales y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado.	No aplica	Datos académicos - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos expedientes de renovación (Orden JUS/4392/018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes). Datos identificativos - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos expedientes de renovación (Orden JUS/4392/018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes). Datos de categorías especiales - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos expedientes de renovación (Orden JUS/4392/018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Centro de Estudios Jurídicos cursosselectivos@mj-justicia.es	protecciondedatos@mj-justicia.es	Cursos selectivos de acceso a los Cuerpos de Justicia que organiza el Centro de Estudios Jurídicos O.A.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 312/20 Orden P/24/1/2024, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones a las carreras judiciales y al cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de abogados del Estado.	Organización y participación de alumnos y docentes en los cursos selectivos que organiza el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. para acceder a la Carrera Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado.	Funcionarios en prácticas de la Carrera Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y del Cuerpo de Abogados del Estado, y los funcionarios de los cuerpos de Formación complementaria para la especialización en la función de policía judicial que originan el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. Doctores, en cualquiera de los tipos que admita el organismo, que se designen para impartir dichos cursos selectivos.	Datos identificativos, de contacto, profesionales y bancarios.	Administraciones y entes colaboradores necesarios para cumplir la finalidad del curso selectivo. Empresa concesionaria del contrato centralizado de agencia de viajes de la Administración General del Estado, en caso de que la docencia conlleve desplazamiento de alumnos. Centro directivo de la Administración de Justicia del que los docentes dependen funcionalmente.	No aplica	Datos identificativos y de contacto - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos expedientes de renovación (Orden JUS/4392/018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes). Datos bancarios - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos expedientes de renovación (Orden JUS/4392/018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Centro de Estudios Jurídicos cursosselectivos@mj-justicia.es	protecciondedatos@mj-justicia.es	Formación complementaria para la especialización en la función de policía judicial	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 312/20 Orden P/24/1/2024, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones a las carreras judiciales y al cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de abogados del Estado.	Gestión de solicitudes, proceso de selección y selección de alumnos y docentes en las actividades de formación complementaria para la especialización en la función de policía judicial que originan el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. Doctores, en cualquiera de los tipos que admita el organismo, que se designen para impartir dichas actividades.	Miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de los funcionarios de los cuerpos de Vigilancia Aduanera, que participen como alumnos en las actividades de formación complementaria para la especialización en la función de policía judicial que originan el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. Doctores, en cualquiera de los tipos que admita el organismo, que se designen para impartir dichas actividades.	Datos identificativos, de contacto, profesionales y bancarios.	Empresa concesionaria del contrato centralizado de agencia de viajes de la Administración General del Estado, en caso de que la participación en la actividad formativa conlleve desplazamiento de alumnos. Centro directivo de la Administración de Justicia del que, quien participe, depende funcionalmente.	No aplica	Datos bancarios - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos expedientes de renovación (Orden JUS/4392/018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Centro de Estudios Jurídicos form@mj-justicia.es	protecciondedatos@mj-justicia.es	Actividades de formación continua para las carreras comunes de Justicia que organiza el Centro de Estudios Jurídicos, O.A.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 312/20 Orden P/24/1/2024, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones a las carreras judiciales y al cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al cuerpo de abogados del Estado.	Gestión de solicitudes, proceso de selección y participación de alumnos y docentes en las actividades de formación continua que organiza el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. Doctores, en cualquiera de los tipos que admita el organismo, que se designen para impartir dichas actividades de formación continua.	Miembros de la Carrera Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y del Cuerpo de Abogados del Estado, y los funcionarios de los cuerpos de Formación complementaria para la especialización en la función de policía judicial que originan el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. Doctores, en cualquiera de los tipos que admita el organismo, que se designen para impartir dichas actividades de formación continua.	Datos identificativos, de contacto, profesionales y bancarios.	Empresa concesionaria del contrato centralizado de agencia de viajes de la Administración General del Estado, en caso de que la participación en la actividad formativa conlleve desplazamiento de alumnos. Centro directivo de la Administración de Justicia del que, quien participe, depende funcionalmente.	No aplica	Datos profesionales - Tiempo necesario para cumplir la finalidad con la que se recabaron, incluidos expedientes de renovación (Orden JUS/4392/018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el sistema archivístico del Ministerio de Justicia y de sus organismos públicos vinculados o dependientes).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCERA PAÍS O ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Centro de Estudios Jurídicos informacion@cej-justicia.es	protecciondatos@cej-justicia.es	Quejas y sugerencias	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestionar las quejas y sugerencias planteadas por los ciudadanos, en las que manifiesten su insatisfacción con los servicios o iniciativas para mejorar su calidad. Dar respuesta a los ciudadanos sobre dichas quejas y sugerencias, las actuaciones realizadas y, en su caso, las medidas adoptadas.	Personas físicas que presenten una queja o sugerencia al Centro de Estudios Jurídicos.	- Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/pasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio).	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4302/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedios@abogaciadestadato.gob.es	dpdage-daje@abogaciadestadato.gob.es	Abono de dietas a los miembros del Tribunal y personal colaborador del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. - Real Decreto 364/4199, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado	Gestión del pago de indemnizaciones por ausencias, por participación o colaboración en Tribunales y órganos de selección de personal. Obligaciones tributarias y de seguridad social relacionadas con ello.	Miembros del tribunal y del personal colaborador del proceso selectivo.	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos.	Ministerio de Justicia, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Entidades Financieras, Tesorería General de la Seguridad Social, COE, Función Pública, Intervención Delegada, Portal de Transparencia.	No se realizan TID	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos. - RD 1706/2011	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedios@abogaciadestadato.gob.es	dpdage-daje@abogaciadestadato.gob.es	Agenda de contactos	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento de Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 12 de julio y demás normativa en vigor.	Gestión y control de los datos de contacto de personas jurídicas, públicas y privadas, con las que la Secretaría General mantiene relación en función de las actividades que tiene encomendadas.	Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas, públicas y privadas, con las que la Secretaría General mantiene relación en función de las actividades que tiene encomendadas.	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos de detalle de empleo: empresa/entidad, cargo. Datos de detalle de empleo: empresa/entidad, cargo.	Otras administraciones cuando corresponda.	No aplica	Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos de detalle de empleo: empresa/entidad, cargo. Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4302/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedios@abogaciadestadato.gob.es	dpdage-daje@abogaciadestadato.gob.es	Edución de tarjetas identificativas al personal de la Abogacía General del Estado.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 18.f) del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	El tratamiento es necesario para proporcionar de tarjeta identificativa con chip en el que se incluye el nombre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales. Foto identificativa (formato jpg)	No se prevén.	No aplica	DATOS PROFESIONALES - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. DNI - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedios@abogaciadestadato.gob.es	dpdage-daje@abogaciadestadato.gob.es	Elaboración automatizada de propuestas de contestaciones a demandas reiterativas.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	LEY 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ley 1057/2024, de 27 de octubre, de Reglamento de la Abogacía General del Estado y Instituciones Públicas.	Asistir a los Abogados del Estado en la elaboración de las contestaciones a las demandas presentadas en materias reiterativas	Ciudadanos que recurrente contra resoluciones administrativas	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, dirección, teléfono, correo electrónico y firma. Datos procesales: procedimiento en el que se impugna la resolución recurrida. Datos que pueden revelar el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical de los recurrentes. Datos relativos a la salud, vida sexual u orientación sexual de los recurrentes. Datos relativos a condenas o infracciones penales de los recurrentes. Datos relativos a condenas o sanciones administrativas de los recurrentes.	No se prevé comunicación de datos	No aplica	Datos relativos a infracciones o sanciones administrativas de los recurrentes. - Tras la anonimización de las demandas estos datos pierden su carácter de datos personales, al no ser posible su atribución a ninguna persona física concreta. Datos relativos a condenas o infracciones penales de los recurrentes - Tras la anonimización de las demandas estos datos pierden su carácter de datos personales, al no ser posible su atribución a ninguna persona física concreta. Datos que pueden revelar el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical de los recurrentes - Tras la anonimización de las demandas estos datos pierden su carácter de datos personales, al no ser posible su atribución a ninguna persona física concreta. Datos identificativos e identificables de los recurrentes son suprimidos tan pronto como queda elaborada la contestación a su demanda, mediante la anonimización de esta	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedios@abogaciadestadato.gob.es	dpdage-daje@abogaciadestadato.gob.es	Emisión y revocación de certificados de empleado público de la FMPT	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 18.f) del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	El tratamiento es necesario para poder emitir, revocar, suspender, cancelar la suspensión los certificados de empleados públicos adscritos a este organismo.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales.	FMPT	No aplica	NOMBRE Y APELLIDOS - Es obligatorio por la Oficina de Registro conservar los contratos de Emisión - Revocación - Suspensión - Cancelación de la suspensión de los certificados durante 15 años. - DNI - Es obligatorio por la Oficina de Registro conservar los contratos de Emisión - Revocación - Suspensión - Cancelación de la suspensión de los certificados durante 15 años. - DATOS PROFESIONALES - Es obligatorio por la Oficina de Registro conservar los contratos de Emisión - Revocación - Suspensión - Cancelación de la suspensión de los certificados durante 15 años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedios@abogaciadestadato.gob.es	dpdage-daje@abogaciadestadato.gob.es	Eventos y actividades	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 25 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.	Registro y gestión de participantes en actos, jornadas, congresos, conferencias, formaciones o cualquier otro evento organizado por la AGES-DE.	Ciudadanía y representantes de entidades jurídicas.	Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI/NIE/Pasaporte. Datos de detalle de empleo: cargo, entidad a la que pertenece o representa. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos.	Empresas organizadoras de eventos.	No aplica	Datos de detalle de empleo: cargo, entidad a la que pertenece o representa. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos. Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4302/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedios@abogaciadestadato.gob.es	dpdage-daje@abogaciadestadato.gob.es	Formación del personal de la Abogacía General del Estado	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 25 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.	Formación del personal de la Abogacía General del Estado	Empleados públicos, funcionarios o laborales, desvinculados en las actividades de formación	Datos identificativos Datos académicos y profesionales Datos de detalle de empleo: Datos de detalle de empleo: cargo, entidad a la que pertenece o representa. Datos económico-financieros: datos bancarios y pagos.	Funcionarios de la Abogacía General del Estado encargados de la gestión de formación en la Abogacía General del Estado TGDS ALAT Personal de la Abogacía General del Estado a efectos de formación. A estos efectos es posible que se proceda a la difusión de los datos personales incluidos en las grabaciones de las sesiones formativas que se pongan a disposición del personal de la Abogacía General del Estado INAP CEJ Empresas de formación	No están previstas transferencias internacionales de datos	Datos identificativos. Datos académicos y profesionales Datos de detalle de empleo: Datos económico-financieros. Imagen y voz de los docentes y alumnos que participen en sesiones formativas o de grabación. Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4302/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección Adjunta de medios personales y materiales adamedios@abogaciadestadato.gob.es	dpdage-daje@abogaciadestadato.gob.es	Gestión de Letrados Habilitados	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 52 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	El tratamiento es necesario para poder controlar qué funcionarios se encuentran habilitados para el desarrollo de funciones de asistencia jurídica, cuando se concedió dicha habilitación, qué funciones pueden desarrollar en cada caso y cuándo la habilitación fue revocada.	Funcionarios habilitados para el desarrollo de funciones de asistencia jurídica	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales, relativos al puesto de trabajo que ocupan. Datos relativos a las funciones de asistencia jurídica que pueden desarrollar.	No se prevé que estos datos sean comunicados	No aplica	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARÁN O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCERA PARTE Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍA DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Dirección General de lo Consultivo secretoactivo@abogadadestado.gob.es	dpdgc-dg@abogadadestado.gob.es	Remisión a los órganos de la Administración General del Estado y a las entidades públicas de información sobre procedimientos judiciales así como recepción de la que por su parte remitan.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y arts. 9 y 11.3 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado	Permitir a los órganos de la Administración o a las entidades públicas conocer la existencia de procedimientos judiciales que afectan a sus intereses, de modo que puedan colaborar con las Abogacías del Estado presentando en dichos procedimientos acciones que actúan en la preparación de alegaciones, recursos, informes, en la ejecución de las sentencias, y en cualquiera otra actuaciones que sea necesario cumplir.	Autoridades y personas titulares de los órganos de la Administración y entidades públicas, que intervengan en procedimientos judiciales representados por la Abogacía del Estado. Ciudadanos que actúan en la preparación de alegaciones, recursos, informes, en la ejecución de las sentencias, y en cualquiera otra actuaciones que sea necesario cumplir.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	Autoridades y personas titulares de los órganos de la Administración y de las entidades públicas; personas integrantes de otras unidades de la Abogacía General del Estado.	No se prevén	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección General de lo Contencioso secretoactivo.seccn@abogadadestado.gob.es	dpdgc-dg@abogadadestado.gob.es	Actuaciones de la Abogacía del Estado en el ámbito contencioso del Tribunal de Cuentas.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2. Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado. Artículos 12 a 17. Artículo 48.2 Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.	Ejercicio de la función de defensa de los ciudadanos públicos en los ámbitos de fiscalización y de enjuiciamiento contable.	Las Administraciones, organismos y entidades del sector público sometidos a fiscalización o que sean parte en un procedimiento de enjuiciamiento como consecuencia del menoscabo de los recursos públicos de los que sean titulares. Empleados públicos presuntamente causantes de dicho menoscabo, así como otras posibles personas intervinientes en los procesos (Ministerio fiscal, actores públicos, testigos, delegados instructivos, etc.)	Datos personales: relativos a interesados en los procedimientos competentes del Tribunal de Cuentas. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculados a los procesos judiciales	No se ordenará datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/43920/18, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/43920/18, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Dirección General de lo Contencioso secretoactivo.seccn@abogadadestado.gob.es	dpdgc-dg@abogadadestado.gob.es	Representación y defensa del Estado por los Departamentos y Áreas competenciales dependientes de la Dirección General de lo Contencioso de la Abogacía General del Estado.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Art. 1 y 2. Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado. Artículos 12 a 17.	Gestión de los expedientes de las Abogacías del Estado correspondientes a los procedimientos legítimamente establecidos, tanto judiciales como extrajudiciales, según sea tribunales u organismos en España, en los que interviene el Estado. Instituciones Públicas y representantes del Estado (Sector Público Estatal) en los que la Abogacía del Estado asume su representación y asistencia jurídica vertida en los términos legal o convencionalmente establecidos, así como de los expedientes correspondientes a autoridades o funcionarios que son representantes y defendidos por el Abogado del Estado en los términos legal o convencionalmente establecidos.	Las Administraciones, Organismos públicos y restantes entidades del sector público estatal que tienen derecho a la defensa como parte en los pleitos o los procedimientos legítimamente establecidos, empleados públicos de estas administraciones, organismos o entidades representados y/o defendidos por la Abogacía General del Estado; así como de las personas intervinientes en los pleitos (acusante, acusado, demandante, demandado, querrelado, querrelado, investigado, acusado, acusación particular, responsable civil, testigos, entre otros).	Datos personales: relativos a interesados en recursos judiciales o procedimientos legítimamente establecidos. Datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculados a los procesos judiciales	No se ordenará datos a terceros, ni se prevé transferir datos personales o especiales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No aplica	Datos Personales: relativos a interesados en recursos judiciales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/43920/18, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
División de Derechos de Gracia y otros Derechos derchoadograci@abogadadestado.gob.es	protecciondatos.gpi@abogadadestado.gob.es	Ejecución y entrega de certificados acreditativos de tiempo de cumplimiento o similares ajenos de la prestación social sustitutoria del servicio militar	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 9.2 y 9.6.b) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Atender las solicitudes referidas a la acreditación del tiempo de prestación social sustitutoria al servicio militar, previa consulta a los precedentes.	Personas físicas solicitantes de certificaciones referidas a la prestación social sustitutoria	Datos Identificativos (NIF, Nombre y Apellidos y firma del solicitante) Datos de Contacto (Dirección, teléfono, e-mail)	Personas físicas solicitantes de certificaciones referidas a la prestación social sustitutoria	No aplica	Datos Identificativos (NIF, Nombre y Apellidos y firma del solicitante) Datos de Contacto (Dirección, teléfono, e-mail). - Se conservan para consulta o contradicción	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
División de Derechos de Gracia y otros Derechos derchoadograci@abogadadestado.gob.es	protecciondatos.gpi@abogadadestado.gob.es	Gestión de Expedientes de Condecoraciones de la Orden de la Cruz de San Raimundo de Peñafort	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 9.2 y 9.6.b) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y normativa referida a la Orden de San Raimundo de Peñafort	Atender las solicitudes de Condecoración de la Orden de la Cruz de San Raimundo de Peñafort	Solicitantes de Condecoraciones y personas que son condecoradas	Datos de identificación (DNI, Nombre, Apellidos) Datos de Contacto (Direcciones, Teléfonos, correos electrónicos) Datos Profesionales (Cuerpo de pertenencia o ámbito profesional, antigüedad, datos de formación, datos profesionales, currículos y en general aspectos relativos a desempeño profesional)	Colegios Profesionales o entidades asimilables y órganos administrativos según proceda dentro del límite de petición de informes.	No aplica	Datos de identificación (DNI, Nombre, Apellidos) Datos de Contacto (Direcciones, Teléfonos, correos electrónicos) Datos Profesionales (Cuerpo de pertenencia o ámbito profesional, antigüedad, datos de formación, datos profesionales, currículos y en general aspectos relativos a desempeño profesional). Se conservan para consulta o contradicción	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
División de Derechos de Gracia y otros Derechos derchoadograci@abogadadestado.gob.es	protecciondatos.gpi@abogadadestado.gob.es	Gestión de Expedientes de Títulos Nobiliarios y actualización en Base de Datos de Títulos Nobiliarios	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 9.2 y 9.6.b) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y normativa nobiliaria	Recepción de solicitudes, estudio de ellas, tramitación de expediente cuando procede y resolución de dichos procedimientos, con mantenimiento actual de un registro de los títulos nobiliarios en posesión.	Solicitantes de títulos nobiliarios	Datos Identificativos (DNI, Nombre, Apellidos) Datos de Contacto: Dirección, Correo Electrónico, Teléfono Datos específicos: Títulos Nobiliarios que ostenta (Ministerio de Justicia, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado)	- A los solicitantes - A órganos de tipo administrativo o informales (Casa S.M. El Rey, Diputados de la Granja, Consejo de Estado, Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado)	No aplica	Datos Identificativos (DNI, Nombre, Apellidos) Datos de Contacto: Dirección, Correo Electrónico, Teléfonos Datos específicos: Títulos Nobiliarios que ostenta (Ministerio de Justicia, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado). - Se conservan para consulta o contradicción	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
División de Derechos de Gracia y otros Derechos derchoadograci@abogadadestado.gob.es	protecciondatos.gpi@abogadadestado.gob.es	Gestión de las solicitudes de indultos	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	9.2 y 9.6.b) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Recepción de solicitudes, estudio de ellas, si procede, se remiten al Tribunal Sentenciador. Recepción del expediente de indulto, y elevación al Consejo de Ministros para su resolución, con mantenimiento actual de un registro de los expedientes de indulto tramitados.	Pueden solicitar el indulto los penados, sus parientes o cualquier otra persona en su nombre	Datos Identificativos (DNI, Nombre, Apellidos) Datos de Contacto: Dirección, Correo Electrónico, Teléfonos Datos específicos: Tribunal Sentenciador, sentencia y procedimiento penal. Datos personales: cualquier dato que el interesado quiera aportar (datos médicos, familiares, laborales, etc.)	- Órgano Judicial: Tribunal Sentenciador, Tribunal Egoicador, Tribunal Superior - Consejo de Ministros - Representante legal del penado, en su caso - Al perjudicado en caso de recurso contencioso-administrativo - Al BOE cuando son Reales decretos de concesión del indulto.	No aplica	Datos de identificación - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/43920/18, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
División de Recursos y Relaciones con los Tribunales recursosadministrativos@abogadadestado.gob.es	protecciondatos.gpi@abogadadestado.gob.es	Tramitación de expedientes administrativos de recurso y su remisión a órganos judiciales por interposición de recursos contencioso-administrativos	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	artículo 10.1 y 6. e) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	-La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos contra los actos y disposiciones del Ministerio de Justicia, de los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos, de los conflictos de atribuciones entre órganos del departamento y de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración por funcionamiento de unidades del Ministerio. -Las relaciones con los juzgados y tribunales de Justicia, en lo relativo al envío de expedientes por interposición de recursos administrativos y emplazamientos de los interesados.	Recursos, sus representantes y terceros (estos últimos pueden aparecer eventualmente como interesados en el procedimiento o simplemente figurar entre documentación del expediente)	Datos de identificación (CIF, DNI NIE, Pasaporte) y de contacto (teléfono, teléfono, correo electrónico, etc.) Datos relativos a infracciones administrativas y antecedentes penales	No aplica	Datos de identificación y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/43920/18, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. - Datos relativos a infracciones administrativas y antecedentes penales. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/43920/18, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
Gabinete Técnico del Abogado o Abogada General del Estado angeltecnica@abogadadestado.gob.es	dpdgc-dg@abogadadestado.gob.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento del Gabinete Técnico del Abogado General del Estado.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 22 del Real Decreto 1067/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado. Artículo 22 del Real Decreto 1067/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Cumplimiento de las competencias atribuidas al Abogado General del Estado y a su Gabinete por la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2020, de 25 de julio y demás normativa en vigor.	Remitentes y destinatarios de llamadas, correos electrónicos, documentos, escritos y comunicaciones obrantes en los registros de la Abogacía General del Estado y su Gabinete. Empleados públicos de la Abogacía General del Estado. Empleados de los órganos de prensa y medios de comunicación de entidades con las que se relaciona la Abogacía General del Estado. Personas propuestas para las medallas de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Titulares de datos personales obrantes en iniciativas parlamentarias y sus condecoraciones. Ponentes y asistentes a las Jornadas de la Abogacía General del Estado u otros eventos que puedan organizarse.	Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, pasaporte, fecha de nacimiento, etc.) Datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico, dirección postal) Datos curriculares y profesionales (cargo, puesto de trabajo, profesión, títulos académicos, etc.) Datos económicos (cuentas bancarias). Grabaciones (voz, imagen). Las ponencias pueden ser grabadas. La grabación de imagen y audio permitirá, en su caso, la posterior difusión a través de internet.	Los datos quedarán en el ámbito de la Abogacía del Estado, a excepción de los datos que a la posible posterior difusión de los periodistas a través de la correspondiente plataforma.	No se prevén	Datos necesarios para el tratamiento. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Gabinete Técnico del Abogado o Abogada General del Estado angeltecnica@abogadadestado.gob.es	dpdgc-dg@abogadadestado.gob.es	Secretaría de órganos colegiados en procedimientos selectivos convocados en la AGE fuera del ámbito de la Abogacía General del Estado	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículos 19 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público	Participantes en procedimientos selectivos (pueden ser empleados públicos, pero también profesionales que no presten servicios en la Administración).	Datos identificativos (nombre, DNI), datos profesionales, imágenes, en su caso.	Finalizado el procedimiento selectivo se remitirá la documentación al órgano convocante o al órgano que ostente la presidencia del órgano colegiado y, en caso de recurso administrativo o judicial, el órgano del Ministerio competente para su tramitación.	No se prevén	datos de identificación y contacto. Currículum aportados en el proceso selectivo. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/43920/18, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
Ministro de Justicia - Gabinete dg@abogadadestado.gob.es	protecciondatos.gpi@abogadadestado.gob.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento de la Secretaría y del Gabinete de la Ministra.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículos 58 y 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2020, de 25 de julio y demás normativa en vigor.	Cumplimiento de las competencias atribuidas a la Ministra de Justicia y a su Gabinete por el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2020, de 25 de julio.	Remitentes y destinatarios de llamadas, correos electrónicos, documentos, escritos y comunicaciones obrantes en los registros de la Secretaría de la Ministra y su Gabinete. Otros cargos y empleados públicos en las consejerías de Justicia de las CC.LL, Empleados públicos de las delegaciones del gobierno y de los gabinetes de los ministros. Empleados de los órganos de prensa y medios de comunicación de entidades con las que se relaciona la Abogacía General del Estado. Personas propuestas para las medallas de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Titulares de datos personales obrantes en iniciativas parlamentarias y sus condecoraciones. Ponentes y asistentes a las Jornadas de acceso al amparo de la Ley de Transparencia y titulares de datos personales obrantes en sus condecoraciones.	Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, pasaporte, etc.) Datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico, dirección postal) Datos curriculares (cargo, puesto de trabajo, profesión) Datos académicos.	No aplica	Datos de identificación y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/43920/18, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIÉNES SE COMUNICARÁN O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCERA PARTE Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales abogacienadatos@abogaciadestadogob.es	fdpage-dpe@abogaciadestadogob.es	Función consultiva interna de la Abogacía General del Estado y la Administración General del Estado y función consultiva respecto de organismos convenidos	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, art. 1.º y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Gestión de la documentación, emisión de informes, gestión del expediente completo.	Intervinientes en los expedientes a los que la consulta afecta o se refiere.	Datos de identificación (nombres y apellidos), datos profesionales o laborales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales)	Solicitantes del asesoramiento jurídico y personal de la Abogacía General del Estado.	No aplica	Datos de identificación y contacto - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4339/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales abogaciadatos@maec.es	fdpage-dpe@abogaciadestadogob.es	Función contenciosa: ejercicio de la función de representación y defensa del Reino de España en el ámbito del TJUE y Tribunal EFTA.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, art. 1.º y artículo 20 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Estado, transición y gestión de procesos judiciales en los que interviene el Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal General de la Unión Europea y el Tribunal EFTA, Registro de los mismos en REGES.	Intervinientes en los pleitos, personas físicas, incluidas en los representantes de personas jurídicas, públicas y privadas, con las que la unidad mantiene relación en función de las actividades que tiene encomendadas.	Datos personales y datos especiales: datos de infracciones penales o administrativas vinculadas a los procesos judiciales.	Otras unidades de administraciones u organismos públicos nacionales.	No aplica	Datos de identificación y contacto - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4339/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento secoordinacionyauditoria@abogaciadestadogob.es	fdpage-dpe@abogaciadestadogob.es	Administración usuarios y módulo de auditoría de la herramienta informática de reportes de la Abogacía General del Estado (eREGES).	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, Artículo 21 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado. Artículo 94.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	El tratamiento es el necesario para poder dar de alta y de baja a los usuarios de la aplicación en todos sus pases. Previo acuerdo expreso entre las partes, se podrá dar de alta también a usuarios externos de la AEAT. Además, es necesario para acceder al módulo de auditoría de eREGES a fin de realizar controles sobre la gestión de la herramienta por parte de los usuarios.	Usuarios de la aplicación eREGES.	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales.	Titulares de puestos de jefatura de la Abogacía General del Estado. Administradores locales de la Abogacía General del Estado. Responsables de la AEAT designados al efecto.	No se prevén	Datos personales y profesionales. - Se conservarán el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar responsabilidades relativas a su uso. Se aplicará la normativa de archivos y documentación, en particular la Orden JUS/4339/2018, de 26 de abril, que crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento secoordinacionyauditoria@abogaciadestadogob.es	fdpage-dpe@abogaciadestadogob.es	Altas Bajas usuarios de la Abogacía General del Estado - Aplicaciones externas contratadas con empresas	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, Artículo 21 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	El tratamiento es el necesario para poder dar de alta y de baja a los usuarios en las distintas aplicaciones informáticas en las que esta Subdirección actúa como Administradora de usuarios.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y correo electrónico	Propietarios de las aplicaciones informáticas.	No aplica	NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. CORREO ELECTRÓNICO PROFESIONAL - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento secoordinacionyauditoria@abogaciadestadogob.es	fdpage-dpe@abogaciadestadogob.es	Altas Bajas usuarios de la Abogacía General del Estado - Aplicaciones Administración General del Estado	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, Artículo 21 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	El tratamiento es el necesario para poder dar de alta y de baja a los usuarios en las distintas aplicaciones informáticas en las que esta Subdirección actúa como Administradora de usuarios.	Personal de la Abogacía del Estado	Datos identificativos: Nombre y DNI. Datos profesionales	Propietarios de las aplicaciones informáticas	No se prevén	DNI - Se conservarán el tiempo suficiente para garantizar la realización de los trabajos de alta y baja en las aplicaciones. NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán el tiempo suficiente para garantizar la realización de los trabajos de alta y baja en las aplicaciones. DATOS PROFESIONALES - Se conservarán el tiempo suficiente para garantizar la realización de los trabajos de alta y baja en las aplicaciones.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento secoordinacionyauditoria@abogaciadestadogob.es	fdpage-dpe@abogaciadestadogob.es	Aplicación informática para la gestión del conocimiento interno de los Abogados del Estado AEJUS.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, Artículo 21 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Gestión de los contenidos de AEJUS, aplicación orientada a ser una herramienta para el intercambio de la información entre las distintas unidades de la Abogacía General del Estado. Índices - Civiles e Instrucciones de la Abogacía General del Estado. - Informes de la D. G. de Consultivo - Modelos de escritos procesales de la Abogacía General del Estado para utilizar en los distintos ámbitos jurisdiccionales. - Extractos de sentencias comunitarias en las que ha intervenido el Reino de España. - La revista concursal designada. - Resúmenes de sentencias de la Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.	Personal de la Abogacía General del Estado (Abogados del Estado y personal de apoyo autorizados). Titulares de los datos que conengan los documentos adjuntos en la aplicación.	Usuarios: datos de identificación (nombre y apellidos), datos profesionales o laborales. Contenido de los documentos: datos identificativos (datos profesionales, datos especiales (datos sobre infracciones administrativas y/o penales).	No se cederán datos a terceros	No aplica	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento secoordinacionyauditoria@abogaciadestadogob.es	fdpage-dpe@abogaciadestadogob.es	Auditoría interna e inspección de los servicios dependientes de la Abogacía General del Estado.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas. Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común. Real Decreto 795/2005 inspecciones de los servicios. Artículo 21 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Auditoría interna, análisis de cargas de trabajo e inspección de los servicios dependientes de la Abogacía General del Estado.	Personas físicas de la Abogacía General del Estado	Datos de identificación y contacto. Datos de actividad laboral.	No se prevé la cesión de datos a destinatarios fuera de la Abogacía General del Estado.	No se prevé transferir datos personales a terceros países u a organización internacionales	Datos de identificación y contacto - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento secoordinacionyauditoria@abogaciadestadogob.es	fdpage-dpe@abogaciadestadogob.es	Emisión de Informes de solicitudes de compatibilidades de los empleados públicos de la Abogacía General del Estado.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, Artículo 21 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Informar las solicitudes de declaración de compatibilidad presentadas por el personal de la Abogacía General del Estado una segunda actividad pública o privada.	Personal Ancionario y laboral de la Abogacía General del Estado	- Datos de identificación y contacto (nombre y apellidos, DNI, pasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio, según los casos). - Datos profesionales (cuerpo y destino, categoría, ingresos y horario de la actividad principal y de secundaria).	Se comunica a la Subdirección General de Información Administrativa e Inspección de los Servicios del Ministerio de Justicia, tramitadores del expediente.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto y profesionales. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4339/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del M. de Justicia y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento secoordinacionyauditoria@abogaciadestadogob.es	fdpage-dpe@abogaciadestadogob.es	Gestión de Convenios con otras entidades para el fomento de actividades relativas a la Gestión del Conocimiento.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 40/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Artículo 21 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Estos convenios facilitan la colaboración entre las partes firmantes estableciendo las condiciones necesarias para que las actuaciones en materia de gestión del conocimiento se desarrollen correctamente.	Personal de la Abogacía del Estado. Responsables de las entidades firmantes	Datos profesionales	Personal de la Abogacía General del Estado. Responsables de las entidades firmantes.	No aplica	DATOS PROFESIONALES - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento secoordinacionyauditoria@abogaciadestadogob.es	fdpage-dpe@abogaciadestadogob.es	Gestión de convenios con universidades para la realización de las prácticas curriculares y extracurriculares de los alumnos	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 40/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Artículo 21 del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.	Posibilita la realización por parte de los alumnos de las universidades firmantes de sus respectivas prácticas curriculares y extracurriculares en las sedes de la Abogacía General del Estado.	Personal de la Abogacía del Estado. Responsables de las entidades firmantes	Datos profesionales Datos retributivos de Abogados del Estado tutores de las prácticas	Personal de la Abogacía General del Estado. Responsables de las entidades firmantes.	No aplica	DATOS PROFESIONALES - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. NOMBRE Y APELLIDOS - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes administrativos.bienres.org@njtucia.es	protecciondatos_dgdp@njtucia.es protecciondatos_ggcp@njtucia.es	Gestión de bienes por encomienda de órganos judiciales	RGPD - Artículo 6. 1, e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 6.1.e del RGPD	Gestión de expedientes por encomienda de órgano judicial para la gestión de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias provenientes del delito cuando haya sido intervenido, embargado o decomisado judicialmente, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, así como de los beneficios, frutos y rentas de tales bienes.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas en tanto que titulares de bienes y terrenos personas ajenas al proceso penal (peritos, presbiteros de servicio, intérpretes, adjudicatarios)	Nombre y apellidos DNI/NIF Dirección, teléfono Correo electrónico (Estado Civil) Económicos, financieros y de seguros: cuenta bancaria, cuentas de los bienes adjudicados.	Cesiones de datos a países de la Unión Europea al amparo de la legislación (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018 sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso, así como en el ámbito internacional, derivadas de convenios internacionales ratificados por España a través de los canales oficiales establecidos.	Cesiones de datos a países de la Unión Europea al amparo de la legislación (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018 sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso, así como en el ámbito internacional, derivadas de convenios internacionales ratificados por España a través de los canales oficiales establecidos.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes administrativos.bienres.org@njtucia.es	protecciondatos_dgdp@njtucia.es protecciondatos_ggcp@njtucia.es	Gestión de usuarios cuentas de depósitos y consignaciones judiciales	RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1, e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 1382/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, así como los artículos 16.2 y 17.2 dentro del ámbito tecnológico. Obligación establecida en el artículo 5 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales, en médicos, de efectos o valores.	Consultas, así como altas, bajas y cambios de usuarios autorizados para gestionar y supervisar las Cuentas Literales de la Administración de Justicia. Secretarías relatives, Fiscales, funcionarios, ...) según los depósitos y consignaciones judiciales, en médicos, de efectos o valores.	Personal autorizado para operar con las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales	Apellidos y Nombre; NIF; fecha de nacimiento Letrados de la Administración de Justicia, Fiscales Secretarías Relatives firmes Categorías personales	Entidad bancaria adjudicataria del contrato de servicios bancarios para la apertura y gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes administrativos.bienres.org@njtucia.es	protecciondatos_dgdp@njtucia.es protecciondatos_ggcp@njtucia.es	Informes de los bienes gestionados	RGPD - Artículo 6. 1, e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 6.1.e del RGPD	Elaboración de informes sobre el estado y circunstancias de los bienes gestionados, que remitirá a la autoridad competente de oficio o cuando ésta lo solicite, a los efectos de enviar las actuaciones antecesorales y garantizar, dentro del respeto a la ley y con el cumplimiento de todas las garantías procesales, el máximo beneficio económico.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas en tanto que titulares de bienes y terrenos personas ajenas al proceso penal (peritos, presbiteros de servicio, intérpretes, adjudicatarios)	Económicos, financieros y de seguros: cuenta bancaria, cuentas de los bienes adjudicados.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Contratación y Gestión Económica egcontratacionyservicios.secretaaria@njtucia.es	protecciondatos_sga@njtucia.es	Datos de titularidad real de empresas filiales en fondos PRTR - banderas negras MINERVA	RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	De acuerdo con el artículo 7 de la Orden JEP/59/2023, se habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la ASAT no disponga de la información necesaria para el cumplimiento de la finalidad de la consulta y así se la haya indicado mediante la correspondiente banda negra al responsable de la operación de que se trata	Personas que ostenten la titularidad de empresas filiales participen en procedimientos de contratación financiados con cargo a los fondos PRTR.	Nombre y número de identificación fiscal.	Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)	No aplica	Nombre y número de identificación fiscal - 5 años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Contratación y Gestión Económica egcontratacionyservicios.secretaaria@njtucia.es	protecciondatos_sga@njtucia.es	Control de Acceso edificios SSCC Ministerio de Justicia	RGPD - Artículo 6. 1, a) el interesado da su consentimiento para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1, e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Establecer un control y filtro de seguridad del personal que habitualmente trabaja en el edificio que accede a cualquier edificio sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Justicia.	Todas las personas que deseen acceder a las dependencias de los edificios del Ministerio de Justicia.	Nombre y DNI	No se otorgan datos a terceros.	No aplica transferencia internacional	Datos identificativos - 1 mes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Contratación y Gestión Económica egcontratacionyservicios.secretaaria@njtucia.es	protecciondatos_sga@njtucia.es	Devolución de ingresos indebidos	RGPD - Artículo 6. 1, a) el interesado da su consentimiento para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1, e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	Se requiere la información indispensable para poder proceder a la devolución de los ingresos indebidamente percibidos por el Ministerio de Justicia a la hora de solicitar la expedición de determinados certificados oficiales (prebendarios penales, últimas voluntades y seguro de cobertura de fallecimiento).	Ciudadanos que han ingresado por error una tasa para la obtención de un certificado de antecedentes penales, últimas voluntades o seguro de cobertura de fallecimiento.	Nombre, DNI, dirección postal o electrónica a efectos de notificaciones, teléfono y cuenta bancaria en la que realizar el ingreso.	Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	No aplica	Datos personales y bancarios - 4 años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional i@njtucia.es	dpd_i@njtucia.es	Comisiones rogatorias	RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenios de Cooperación Jurídica Internacional, LO 7/2001, Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Estudio y tramitación de las comisiones rogatorias en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados y afectados por la comisión.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales.	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO GENERAL MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los Estados sobre la base de los Tratados Internacionales suscritos por España o el principio de reciprocidad internacional. Eurjust	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional i@njtucia.es	dpd_i@njtucia.es	Extradiciones	RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenios Internacionales en materia de extradición, Ley 4/1985, de 21 de marzo, de extradición penal, Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Estudio y tramitación de las extradiciones en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española	Personal adscrito a la Unidad Responsable e interesados y afectados por la extradición.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales y penales	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO GENERAL MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los Estados sobre la base de los Tratados Internacionales suscritos por España o el principio de reciprocidad internacional. Eurjust	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales y penales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional i@njtucia.es	dpd_i@njtucia.es	Información de derecho extranjero	RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Estudio y tramitación de las solicitudes de información de derecho extranjero en aplicación del Convenio Europeo acerca de la Información sobre el Derecho Extranjero, hecho en Londres el día 7 de junio de 1968 en calidad de autoridad central española	Interesados.	Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles. Datos básicos identificativos, de contacto, laborales.	No aplica	Identificativos y de contacto - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional i@njtucia.es	dpd_i@njtucia.es	Instrumentos de reconocimiento mutuo	RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Instrumentos de reconocimiento mutuo Ley, Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Recepción en calidad de autoridad central de copia de los instrumentos reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Efectos de ejercer las funciones de auxilio judicial	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales, art.6 de la Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE y normativa comunitaria relativa a los dichos instrumentos. RGPD - 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, modificado por el RD 241/2022, de 5 de abril.	Órganos judiciales nacionales y extranjeros y autoridades centrales extranjeras	Cualquier Estado Miembro de la UE	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales y penales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional i@njtucia.es	dpd_i@njtucia.es	KAFALAS	RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenio de la Haya de 1996 y Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, art.1 Competencias de la DGCIJ	Estudio y tramitación de las solicitudes de acogimiento KAFALA en aplicación del Convenio de la Haya relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y medidas de protección de menores de 1996.	Acogimiento menores e interesados.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales	FGE, CGPJ, Ministerio de Asuntos Exteriores, Ministerio de Sanidad, Servicio Social Internacional, órganos judiciales nacionales y extranjeros, Abogacía General del Estado, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO	Todos los estados parte en el Convenio de La Haya de 1989 y en el Reglamento UE 2001/2003	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional i@njtucia.es	dpd_i@njtucia.es	Orden retención cuantías	RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Reglamento 655/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro de deudas en materia civil y mercantil, conforme a lo previsto en el artículo 14.5.b), del citado Reglamento.	Estudio y tramitación de las solicitudes recibidas en calidad de autoridad de información a los efectos del Reglamento 655/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se establece el procedimiento relativo a la orden europea de retención de cuentas a fin de simplificar el cobro de deudas en materia civil y mercantil, conforme a lo previsto en el artículo 14.5.b), del citado Reglamento.	Personas afectas a retención de cuantías en materia civil o mercantil	Los datos personales no son objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o que afecten al interesado de modo jurídicamente relevante, salvo circunstancias expresamente previstas por el Reglamento General de Protección de Datos. Tampoco se utilizan en tratamientos automatizados para la elaboración de perfiles. Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales.	Jueces nacionales y extranjeros	Cualquier Estado Miembro de la UE	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional i@njtucia.es	dpd_i@njtucia.es	Reclamación de alimentos en el extranjero	RGPD - Artículo 6. 1, c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Convenios y tratados internacionales en materia y Reglamento (CE) nº 42009 del Consejo, de 18 de noviembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos	Estudio y tramitación de las solicitudes de reclamación de alimentos en el extranjero en aplicación de los convenios y tratados internacionales en calidad de autoridad central española	Personal afecto a reclamación de alimentos.	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales	FGE, Ministerio de Asuntos Exteriores, órganos judiciales nacionales y extranjeros, autoridades centrales extranjeras, Embajadas, Defensor del Pueblo, FCSE, ARCHIVO GENERAL MINJUS y otros departamentos del MJUS	Todos los estados parte en el Convenio de Nueva York de 1956 y en el Reglamento UE 420/2009	Datos básicos identificativos, financieros, de contacto, laborales - ley 16/1985, RD 1708/2011, Orden JUS/439/2018	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍA DE INTERESADOS	CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍA DE DESTINATARIOS A QUIÉNES SE COMUNICARÁN O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDO LOS DESTINATARIOS EN TERCERA PARTE O ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍA DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_gg@justicia.es	INTFC-VID Víctimas de la Guerra y la Dictadura y sus Familias)	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 18. Garantía y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo, por el que se desamolda la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 987/2003, de 25 de Julio. Ley 2/2022	IDENTIFICACIÓN GENÉTICA Y COMPARACIÓN DE PERFILES GENÉTICOS DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA Y LA DICTADURA Y SUS FAMILIARES. A FIN DE PODER COMPARAR DICHS PERFILES DE ADN CON VISTAS A LA IDENTIFICACIÓN GENÉTICA DE LAS VÍCTIMAS Y CON EL OBJETIVO DE GESTIONAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE REPARACIÓN MORAL Y RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN LA LEY 2/2022.	Familiares de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.	Identificativos y Especiales.	Familiares de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos y Especiales. - El necesario para el cumplimiento de la finalidad.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Información y gestión de cita previa en Gerencias Territoriales	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo	Los datos son tratados para la gestión la cita previa con relación a la tramitación de la documentación en la gerencia seleccionada.	OTROS (Empleados públicos, personal externo, visitantes. ...)	Datos identificativos y de contacto.	No se cedrán datos a terceros sin autorización expresa del interesado.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos identificativos y de contacto - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Muestras y resultados.	RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo	GESTIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN INVESTIGACIONES JUDICIALES Y POLICIALES O INVESTIGACIONES SOLICITADAS POR OTROS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES.	Las personas que determinen jueces y tribunales en el ejercicio de sus funciones. Las personas relacionadas con hechos investigados en asuntos policiales y judiciales, tanto de índole penal como civil, así como personas relacionadas en asuntos solicitados.	Identificativos y especiales.	Órganos judiciales, Ministerio Fiscal, otros organismos de la Administración de Justicia en el ejercicio de sus funciones y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, previa autorización judicial.	Organismos internacionales y países extranjeros e términos establecidos en los convenios o tratados suscritos por España (Interpol, Europol, Sistema de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y convenios bilaterales o multilaterales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Pagos a terceros personas físicas en el ámbito de las herencias testamentarias	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley Orgánica 5/1996, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado; Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre informaciones por razón del servicio; Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo, por el que se desamolda la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 987/2003, de 25 de Julio	Pagos a peritos, testigos, jurados, profesores, miembros de tribunales calificadoras, y cualquier otro personal externo que realice alguna colaboración, actividad o preste algún servicio relacionado con el funcionamiento de la Administración de Justicia.	Peritos, testigos, jurados, profesores, miembros de tribunales calificadoras, y cualquier otro personal externo que realice alguna colaboración, actividad o preste algún servicio relacionado con el funcionamiento de la Administración de Justicia.	Datos de identificación, de contacto, datos bancarios y fiscales	Administraciones Públicas y organismos públicos que gestionen, tramiten o realicen el control de los pagos.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Personal del INTFC	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo, Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo modificado por Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero	GESTIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL INTFC EN SUS DEPARTAMENTOS DE MADRID, BARCELONA Y SEVILLA Y LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEVILLA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.	Personal funcionario y laboral del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	Identificativos.	No está previsto.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Personal en prácticas del INTFC	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 463/2020 y Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo modificado por Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero	CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EN PRÁCTICAS DEL INTFC EN SUS DEPARTAMENTOS DE MADRID, BARCELONA Y SEVILLA Y LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEVILLA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DURANTE UN PERÍODO CONCRETO.	Personas que asisten al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para la realización de prácticas.	Identificativos.	Órganos o centros de dependencia del personal que realiza las prácticas.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Personal en prácticas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo y Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses	CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EN PRÁCTICAS DEL INTFC EN SUS DEPARTAMENTOS DE MADRID, BARCELONA Y SEVILLA Y LA DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEVILLA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DURANTE UN PERÍODO CONCRETO.	Personas físicas.	Identificativos.	No se prevé comunicación de datos a terceros.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Prevención de Riesgos laborales de todo el personal del INTFC	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo.	Gestión de la actividad preventiva y vigilancia de la salud del personal del INTFC	Todos los trabajadores del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	Identificativos y especiales.	Superiores jerárquicos de dicho personal, mutualidad de accidentes de trabajo y servicios de prevención ajenos contratados.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos y especiales	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Registro General, en las Gerencias, de entrada y salida del Ministerio de Justicia	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre	Registro, conservación, consulta y comunicación a las distintas unidades competentes de los escritos generados en el registro de entrada y salida.	Personas físicas o jurídicas que presenten documentos dirigidos al Ministerio, a sus organismos o a cualquier otra Administración Pública o a sus representantes legítimos. Destinatarios de documentos generados en el Ministerio de Justicia.	Datos de identificación y contacto. Datos relativos a procedimientos seguidos en el Ministerio de Justicia (circunstancias sociales y relativas al estado civil, datos académicos y profesionales, datos económicos y cualquier otro dato personal identificativo que se requiera. Afiliación sindical, creencias religiosas, origen étnico o racial, datos relativos a la salud y a la vida sexual, infracciones administrativas y cualquier otro dato personal que pueda recoger el documento presentado en registro.	Las Administraciones Públicas a las que el interesado dirija su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que deben participar en el procedimiento administrativo	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos de identificación y contacto. Datos relativos a procedimientos seguidos en el Ministerio de Justicia (circunstancias sociales y relativas al estado civil, datos académicos y profesionales, datos económicos y cualquier otro dato personal que pueda recoger el documento presentado en registro.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Registro de productos químicos al INTFC	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 8/2016, de 31 de marzo; Orden JUS/288/2021, de 26 de marzo. Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo, Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo, modificado por Real 63/2015, de 6 de febrero.	La gestión de los usuarios registrados para realizar la notificación de sustancias y mezclas desde la industria química al INTFC, como la entrega de información sobre sustancias y mezclas químicas para su integración en el Sistema de Información Toxicológica (INTFC). No se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas en base a los datos personales proporcionados.	Empresas productoras de sustancias químicas sujetas a notificación. (representantes)	Identificativos.	No se cedrán datos a terceros	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	SIT (Sistema de Información y Tratamiento de datos de intoxicaciones)	RGPD - Artículo 6. 1. d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo.	La gestión de datos de intoxicaciones. No se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas en base a los datos personales proporcionados.	Personas intoxicadas.	Identificativos y de contacto.	Autoridades judiciales. Terceras personas en los acuerdos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos y de contacto. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Solicitudes de suministro de información administrativa por parte de personas afectadas por sustitución de recién nacidos	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcian los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieren la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño	Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo, por el que se desamolda la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 987/2003, de 25 de Julio.	Búsqueda de información de origen biológico e incorporación perfil genético al INTFC	Posibles afectados por sustitución de recién nacidos.	Identificativos y especiales.	INTFC, afectados/as, Órganos Jurisdiccionales y Ministerio Fiscal	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia SG.CC.Territorio@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Viviendas judiciales.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo.	Control de ocupación de viviendas destinadas a uso judicial.	Ocupantes de viviendas judiciales	Identificación de cargo y puesto de trabajo.	No se prevé.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificación de cargo y puesto de trabajo. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@justicia.es	protecciondatos_ag@justicia.es	Clientes de la Tienda de Publicaciones	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 10.2.c) del Real Decreto 463/2020, de 10 de marzo, por el que se desamolda la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales.	Dar servicio a los clientes de la tienda de publicaciones del Ministerio de Justicia.	Clientes del servicio de publicaciones del Ministerio de Justicia.	Datos identificativos: DNI/CIF, nombre, apellidos del usuario. Datos de contacto: email, dirección postal, teléfono. Datos profesionales: organización (o el tipo de documento es CJF)	No aplica	No aplica	Datos identificativos, de contacto y profesionales - Se conservarán durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/2023/18, de 25 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍA DE INTERESADOS	CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍA DE DESTINATARIOS A QUE SE COMUNICAN O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDO LOS DESTINATARIOS Y TERCEROS PARA SU ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍA DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Colaboradores del Servicio de Publicaciones	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 1180/2011, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales. Orden JUS/2180/2018, de 29 de febrero, por la que se regulan las publicaciones oficiales periódicas del Ministerio de Justicia con contenido científico. Art. 10.2.c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y en su caso, tramitar los pagos.	Gestionar los trabajos de los autores, evaluadores, equipos directivos (Director, Secretario, miembros del Consejo de redacción y miembros del Consejo asesor) y, en general, colaboradores de las publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Justicia, y en su caso, tramitar los pagos.	Autores, evaluadores, equipos directivos (Directores, Secretarios, miembros de los Consejos de redacción y miembros de los Consejos asesores), y en general, colaboradores de las obras editadas por el Ministerio de Justicia.	Datos identificativos: DNI, nombre, apellidos. Datos de contacto: email, dirección postal, teléfono. Datos profesionales: organización y dirección postal. Datos bancarios: cuenta corriente, en caso de ser necesario.	No aplica		Datos de identificación - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Destinatarios de la distribución institucional de publicaciones	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 10.2.a) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. Real Decreto 1180/2011, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales. Orden JUS/2180/2018, de 29 de febrero, por la que se regulan las publicaciones oficiales periódicas del Ministerio de Justicia con contenido científico.	Distribuir las obras editadas por el Ministerio de Justicia.	Personal directivo del Ministerio de Justicia, profesores y académicos en los ámbitos relacionados con las materias de las obras y colaboradores de las publicaciones.	Datos identificativos: nombre, apellidos del usuario. Datos de contacto: email, dirección postal. Datos profesionales: organización y dirección postal (en su caso).	No aplica		Datos de identificación, de contacto y profesionales - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Gestión de datos con fines de archivo de interés público de las Administraciones públicas, investigación científica e histórica.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	LPHE LPHE Ley 16/1985, de 25 de junio. Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre. Orden JUS/2544/2004, de 26 de julio. Orden JUS/439/2018, de 26 de abril. Orden JUS/439/2018, de 26 de abril. Art. 10.2.d) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo.	Describir, conservar, consultar y acceder a la información contenida en los documentos, tanto físicos como electrónicos, con las garantías legales vigentes.	Ciudadanos e investigadores.	Aquellos datos que se contengan en el expediente administrativo o la documentación remitida por el órgano administrativo proponente. Datos de identificación y contacto, económicos, profesionales, relativos al estado civil y otros.	Otros archivos del Sistema de Archivos de la AGE como el Archivo General de la Administración (AGA) o el Archivo Histórico Nacional. Ciudadanos e investigadores, tribunales, otros administradores SEMPRE que se cumplan los requisitos de acceso específicos para cada caso.	No aplica	Identificativos, contacto y profesionales - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Solicitantes de consulta y reproducción de los fondos documentales custodiados por el Archivo General	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Ley 16/1985, de 25 de junio. Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre. Orden JUS/2544/2004, de 26 de julio. Orden JUS/439/2018, de 26 de abril. Art. 10.2.d) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo. Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre. Orden JUS/2544/2004, de 26 de julio. Orden JUS/439/2018, de 26 de abril.	Atender las solicitudes de consulta y reproducción de los fondos documentales custodiados por el Archivo General	Ciudadanos, investigadores, administraciones, tribunales	Datos identificativos: DNI/INE/пасaporte, nombre, apellidos y firma del solicitante. Datos de contacto: dirección postal, teléfono y correo electrónico del solicitante. Datos de contacto: justificante del ingreso de las llaves en la Cartera bancaria del Ministerio de Justicia y, solo en caso de devolución por error, número de cuenta bancaria.	Solicitantes (ciudadanos, investigadores, administraciones, tribunales)	No aplica	Datos de identificación, de contacto y profesionales - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Documentación y Publicaciones documentacion.publicaciones@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Usuarios de la Biblioteca Central del Ministerio.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales		Dar servicio a los usuarios de la Biblioteca Central del Ministerio.	Personal del Ministerio y de otras Administraciones Públicas. De forma excepcional y cuando el material solicitado sea de difícil localización en otros centros, también investigadores.	Datos identificativos: DNI, nombre, apellidos del usuario. Datos de contacto: undelvario al que se encuentra adscrito, teléfono y dirección profesional.	Solicitantes de los servicios de la Biblioteca Central.	No aplica	Datos de identificación - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios rginformacion.inspeccion@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Tramitación de expedientes propios de la Delegación de Protección de Datos.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.	Gestión y conservación de los datos personales indispensables para poder ejercer las funciones atribuidas por la normativa vigente a los Delegados de Protección de Datos, en el ámbito del Ministerio de Justicia.	Solicitantes de actuaciones de la Delegación de Protección de Datos. Personas que constan en los expedientes tramitados por la Delegación de Protección de Datos.	Datos identificativos, de contacto, relativos al estado civil, académicos, profesionales, sindicales, económicos-financieros, médicos o de salud, administrativos, judiciales, policiales y sociales.	- AEPO. - Responsables y DPOs de otros organismos públicos o privados. - Organismos judiciales y administrativos que acrediten interés legítimo.	No se prevé transferir datos personales a terceros ni a organizaciones internacionales.	Se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios rginformacion.inspeccion@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Cita previa	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 4.2.d), 4.1.n), 5.5.e) y 9.2.f) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.	Gestionar las solicitudes de cita previa que realicen los ciudadanos con el fin de ser atendidos en la Oficina Central de Atención al Ciudadano y/o en las Gerencias del Ministerio de Justicia.	Personas físicas que soliciten cita previa para ser atendidos en la Oficina Central de Atención al Ciudadano y/o en las Gerencias del Ministerio de Justicia.	Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/пасaporte, teléfono, correo electrónico).	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos personales y de contacto - 30 días	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios rginformacion.inspeccion@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Expedición y entrega de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 4.2.d), 4.1.n), 5.7.2.f), 9.1.g), 9.5.e) y 9.2.f) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Atender las solicitudes de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento cuando concurren los requisitos normativamente previstos.	- Solicitantes de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento. - Personas físicas a las que se refieren los Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento.	Datos identificativos (DNI/INE/пасaporte y nombre y apellidos del solicitante y del fallecido y firma del solicitante). Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico). Datos y de estado civil, fecha y poblaciones de nacimiento y defunción, fecha del testamento, Notario, lugar de otorgamiento y apellidos y nombre del cónyuge del fallecido). - Bienes bancarios (cuenta corriente).	Solicitantes de Certificados de Últimas Voluntades y de Contratos de Seguro de Cobertura de Falecimiento cuando concurren los requisitos normativamente previstos.	No aplica	Datos de identificación - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios rginformacion.inspeccion@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Expedición y entrega de certificados de antecedentes penales y certificados de delitos contra la libertad sexual	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 4.2.d), 4.1.n), 5.5.e) y 9.2.f) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Expedir los certificados de antecedentes penales y certificados de delitos contra la libertad sexual cuando concurren los requisitos normativamente previstos.	Personas físicas que a las que se refieren los certificados y, en su caso, sus representantes.	Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/пасaporte, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre del padre y de la madre, teléfono, correo electrónico, firma). Datos bancarios, en su caso. Datos sobre antecedentes penales.	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos de identificación y de contacto, datos bancarios y datos sobre antecedentes penales - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios rginformacion.inspeccion@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Gestión de solicitudes de apostilla de documentos.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 4.2.d), 4.1.n), 5.5.e) y 9.2.f) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	- Gestión de solicitudes de apostilla de documentos que deban salir efectivas en el extranjero. - En determinados casos, cumplimentación de modelo de traducción notarial.	- Personas físicas que soliciten la apostilla de documentos. - Empleados públicos que tramiten la apostilla.	Datos de identificación y contacto del solicitante (nombre, apellidos, DNI/пасaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio). Datos de identificación y profesionales de empleados públicos (nombre, apellidos, DNI/пасaporte, cargo y firma).	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto del solicitante. Datos de identificación y profesionales de empleados públicos - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios rginformacion.inspeccion@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Gestión de solicitudes de información al amparo de la Ley de Transparencia.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.f) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestionar las solicitudes de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Personas físicas que ejerciten el derecho de acceso a la información pública ante el Ministerio de Justicia. Personas físicas cuyos datos sean solicitados en aplicación de la Ley de Transparencia, en su caso.	Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/пасaporte, correo electrónico) de los solicitantes. Datos profesionales y económicos de personas a las que pueda referirse la consulta.	Los datos personales se comunican, en su caso, a los órganos, organismos o entidades competentes para atender la solicitud.	Ninguno.	Datos de identificación y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios rginformacion.inspeccion@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Información telefónica y por escrito al ciudadano.	RGPD - Artículo 6. 1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.f) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Dar respuesta a las consultas relativas a trámites y procedimientos para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos relativos a la gestión de trámites de acceso a la información pública, chat web, los tics en la web y el correo electrónico a través de Telegram. Encuestas de satisfacción	Personas físicas que contactan con el Ministerio para facilitar sus propios datos personales.	Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/пасaporte, teléfono, correo electrónico, según caso). Datos de filiación y estado civil (fecha y lugar de nacimiento, estado civil).	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos personales, de contacto y biométricos (grabación de conversaciones telefónicas sin fines identificativos) - 30 días	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios rginformacion.inspeccion@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Instrucción de expedientes de régimen disciplinario de los empleados públicos al servicio de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.f) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. Real Decreto Ley 20/2018, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 130/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.	Gestionar las actuaciones referentes al régimen disciplinario de empleados públicos al servicio de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia.	Personal funcionario y laboral destinado en el Ministerio de Justicia e inspectores, inspectores y secretarios académicos.	Datos de identificación y contacto (nombre y apellidos, DNI/пасaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio). Datos profesionales (puesto y destino, categoría, escalas). Datos sindicales.	Se comunica a los órganos establecidos en la normativa sobre régimen disciplinario: unidades del Ministerio de Justicia, juzgados y tribunales. Ministerio Fiscal y Abogacía General del Estado. Sindicatos de afiliación del interesado, en su caso.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto, datos profesionales y datos sindicales - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios rginformacion.inspeccion@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Quejas y sugerencias	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 9.5.e) y 9.2.f) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestionar las quejas y sugerencias planteadas por los ciudadanos, en la que manifiesten su insatisfacción con los servicios o iniciativas para mejorar su calidad. Dar respuesta a los ciudadanos sobre dichas quejas y sugerencias, las actuaciones realizadas y, en su caso, las medidas adoptadas.	Personas físicas que presenten una queja o sugerencia en el Ministerio de Justicia.	Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/пасaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio).	Los datos personales no se comunican a terceros.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios rginformacion.inspeccion@jgtp.judicia.es	protecciondatos.sgiap@jgtp.judicia.es	Registro General de entrada y salida del Ministerio de Justicia.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Arts. 4.2.d), 4.1.n), 5.5.e) y 9.2.f) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Registrar, conservar, controlar y comunicar a los distintos departamentos competentes de los escritos generados en el registro de entrada y salida.	- Personas físicas que presenten documentos dirigidos al Ministerio, a sus organismos públicos o a cualquier otro Administrador Público. - Destinatarios de los documentos generados en el Ministerio de Justicia.	Datos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/пасaporte, teléfono, correo electrónico, según caso). Datos relativos a procedimientos seguidos en el Ministerio de Justicia (concurrencias sucesas, etapas civil y cualquier otro dato que pueda recoger el documento).	Los datos se comunican a los órganos, organismos o entidades de la Administración Pública destinataria del documento registrado, o que deban participar en el procedimiento administrativo.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto y otros datos personales que figuren en el documento - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/439/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de febrero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIÉNES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios siginformacion.inspeccion@jneticias.es	protecciondatos.igai@jneticias.es	Sistema interno de información y protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.	Protección a las personas que, habiendo detectado en un entorno laboral o profesional posibles infracciones en aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Personas a las que se refiere la información facilitada por los informantes. Personas que, con motivo de la instrucción de los escritos de los informantes, participen a título de testigos, peritos, etc.	- Personas físicas que comunican o revelan públicamente información sobre infracciones en el ámbito de aplicación material (art. 2.1 y personal (art. 3) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Personas a las que se refiere la información facilitada por los informantes. Personas que, con motivo de la instrucción de los escritos de los informantes, participen a título de testigos, peritos, etc.	Datos de identificación, contacto, financiero, económico y profesionales del informante, afectado y terceros interesados. También podrán ser objeto de tratamiento los datos sujetos a categorías especiales por razones de un interés público esencial, en los términos previstos en el art. 30.3 Ley 2/2023.	La identidad del informante puede comunicarse tanto a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora (art. 43.3 Ley 2/2023) como a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan (art. 32.2 Ley 2/2023).	No.	Datos facilitados por el informante y resultados de la investigación. - Los datos se conservarán durante el tiempo necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley 2/2023, en particular conforme a los arts. 32.3 y 32.4 de la misma, sin que en ningún caso pueda ser superior dicho plazo a los 10 años desde su recepción.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Información Administrativa e Inspección General de Servicios siginformacion.inspeccion@jneticias.es	protecciondatos.igai@jneticias.es	Tramitación de solicitudes de compatibilidad del personal del Ministerio y el servicio de la Administración de Justicia	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 9.5) y 9.2.) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestionar las solicitudes de declaración de compatibilidad presentadas por el personal del Ministerio de Justicia y al servicio de la Administración de Justicia con una segunda actividad pública o privada.	Personal funcionario y laboral del Ministerio de Justicia y el servicio de la Administración de Justicia.	- Datos de identificación y contacto (nombre y apellidos, DNI/NIE/pasaporte, teléfono, correo electrónico, domicilio, según los casos). - Datos profesionales (cuerpo y destino, categoría, retribuciones y horario de la actividad principal y de la secundaria).	Se comunica a la Oficina de Conflictos de Intereses y a los empleadores de todas las actividades profesionales del interesado.	Ninguno.	Datos de identificación y contacto y profesionales. - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/3920/18, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivado del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Localización y Recuperación de Bienes localizaciones.orge@jneticias.es	protecciondatos_dgtr@jneticias.es protecciondatos_sjgpc@jneticias.es	Gestión de solicitudes de información patrimonial provenientes de otros países dentro de un proceso judicial identificado	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 11 Ley Orgánica 7/2021 Disposición adicional sexta del Real Decreto de 14 de septiembre de 1982 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Civil.	Gestión de solicitudes de información patrimonial provenientes de otros países dentro de un proceso judicial identificado	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas, terceras personas involucradas en el proceso y terceras personas ajenas a los procesos penales que participen o colaboren con la ORGA en la averiguación de activos	Nombre y apellidos DNI/NIE Teléfono Nombre y apellidos DNI/NIE Económicos, financieros y de seguros: Datos de información patrimonial cobrados de fuentes abiertas (mercantil, inmobiliaria, mobiliaria). Infracciones penales.	Transferencias internacionales a otras autoridades competentes según los principios del Artículo 43 de la Ley 2/2021 Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas, terceras personas involucradas en el proceso y terceras personas ajenas a los procesos penales que participen o colaboren con la ORGA en la localización de activos. Ley 16/1998, RD 1750/2011, Orden JUS/4392/18	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas, terceras personas involucradas en el proceso y terceras personas ajenas a los procesos penales que participen o colaboren con la ORGA en la localización de activos. Ley 16/1998, RD 1750/2011, Orden JUS/4392/18	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Localización y Recuperación de Bienes localizaciones.orge@jneticias.es	protecciondatos_dgtr@jneticias.es protecciondatos_sjgpc@jneticias.es	Gestión de solicitudes de información patrimonial provenientes de otros países sin un proceso judicial identificado	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 11 Ley Orgánica 7/2021 Disposición adicional sexta del Real Decreto de 14 de septiembre de 1982 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Civil.	Gestión de solicitudes de información patrimonial provenientes de otros países sin un proceso judicial identificado	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas, terceras personas involucradas en el proceso y terceras personas ajenas a los procesos penales que participen o colaboren con la ORGA en la averiguación de activos	Nombre y apellidos DNI/NIE Teléfono Nombre y apellidos DNI/NIE Económicos, financieros y de seguros: Datos de información patrimonial cobrados de fuentes abiertas (mercantil, inmobiliaria, mobiliaria). Infracciones penales.	Transferencias internacionales a otras autoridades competentes según los principios del Artículo 43 de la Ley 2/2021 Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas, terceras personas involucradas en el proceso y terceras personas ajenas a los procesos penales que participen o colaboren con la ORGA en la localización de activos. Ley 16/1998, RD 1750/2011, Orden JUS/4392/18	Personas investigadas, enjuiciadas o condenadas, terceras personas involucradas en el proceso y terceras personas ajenas a los procesos penales que participen o colaboren con la ORGA en la localización de activos. Ley 16/1998, RD 1750/2011, Orden JUS/4392/18	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Localización y Recuperación de Bienes localizaciones.orge@jneticias.es	protecciondatos_dgtr@jneticias.es protecciondatos_sjgpc@jneticias.es	Identificación profesional	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 11 Ley Orgánica 7/2021 Disposición adicional sexta del Real Decreto de 14 de septiembre de 1982 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Civil.	Gestión del número interno, personal e interstafete, que acredita a su titular como personal al servicio de dicha Oficina y que será utilizado para su identificación en las actuaciones que realice en el marco de su encomienda de localización, recuperación o gestión de bienes recibida de cualquier órgano judicial o de la Fiscalía	Personal	"Número identificativo Pseudónimo"	No se cedrán datos a terceros salvo al órgano jurisdiccional competente.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil egrac-estadocivil@jneticias.es	protecciondatos_dgtr@jneticias.es protecciondatos_sjgpc@jneticias.es	Cita previa del Registro Civil.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 7.1 d) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como si artículo 6.1.5 en su ámbito tecnológico. Artículo 7.1 d) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como si artículo 6.1.5 en su ámbito tecnológico.	Gestión de solicitudes del servicio de cita previa para realizar determinados trámites presenciales en el Registro Civil.	Afectados, solicitantes y representantes legales.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, Teléfono, Correo electrónico. Características personales: año de nacimiento, familia, nacionalidad, fecha nacimiento, lugar nacimiento. Categorías especiales: No se prevé el tratamiento de categorías especiales de datos.	No se cedrán datos a terceros ajenos al Ministerio de Justicia	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, Teléfono, Correo electrónico. Características personales: año de nacimiento, nacionalidad, fecha nacimiento, lugar nacimiento. Categorías especiales: No se prevé el tratamiento de categorías especiales de datos. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil egrac-estadocivil@jneticias.es	protecciondatos_dgtr@jneticias.es protecciondatos_sjgpc@jneticias.es	Gestión de solicitudes de nacionalidad española	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 7.1.b) del Real Decreto 453/2020, así como el art. 9.2 en el ámbito tecnológico; disposición final primera de la Ley 1/2021; Real Decreto 1004/2015, Ley 12/2015. Artículo 7.1 d) del Real Decreto 453/2020, así como el art. 9.2 en el ámbito tecnológico; disposición final primera de la Ley 1/2021; Real Decreto 1004/2015, Ley 12/2015.	Tramitación y resolución de expedientes de declaración de la nacionalidad española y de las indicaciones que se relacionen con ellos	Solicitantes y representantes legales. Cualquier persona identificada en el expediente.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIE, Dirección, Teléfono y firma. Características personales: Estado civil, sexo, datos familiares, nacionalidad, fecha nacimiento, lugar nacimiento. Características sociales: situación militar, permiso de residencia, resultados pruebas DELE (diploma de español como lengua extranjera) y CCSE (conocimientos constitucionales y cívicos) y otros organismos públicos que acrediten que lo requieren para el cumplimiento de sus deberes. Categorías especiales: "Infracciones penales o administrativas. Origen racial o étnico.	Órgano judicial: Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunales superiores de Justicia, Juzgados de primera instancia. Otros órganos de la administración del estado: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Registros Civiles y otros organismos públicos que acrediten que lo requieren para el cumplimiento de sus deberes.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIE, Dirección, Teléfono y firma. - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Categorías especiales: - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil egrac-estadocivil@jneticias.es	protecciondatos_dgtr@jneticias.es protecciondatos_sjgpc@jneticias.es	Tramitación de expedientes, recursos y papeles relativos al Registro Civil	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 18. Garantía y exposiciones judiciales al tratamiento con fines de activo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Art. 7.1 d) del Real Decreto 453/2020, así como los artículos 9.2 y 9.6.1.a dentro del ámbito tecnológico; Real Decreto de 24 de julio de 1989 por el que se publica el Código Civil; Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 165/2005. Artículo 7.1 d) del Real Decreto 453/2020, así como los artículos 9.2 y 9.6.1.a dentro del ámbito tecnológico; Real Decreto de 24 de julio de 1989 por el que se publica el Código Civil; Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Real Decreto 165/2005. Real Decreto de 24 de julio de 1989 por el que se publica el Código Civil; artículo 9 de la Ley de 16 de junio de 1957 sobre el Registro Civil; Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil; Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil; Real Decreto 165/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado).	Tramitación y en su caso, resolución de los expedientes de reconocimiento o denegación de cuantías diversas situaciones afectan al estado civil de los ciudadanos, y en su inscripción en el Registro Civil. Asimismo, la tramitación y en su caso, resolución de los recursos gubernativos contra los actos de los tribunales del ejercicio de estas funciones, así como el estudio y la resolución de cuantías concernientes a las cuestiones sobre las anteriores medidas. En caso de que se consideren relevantes, recopilatorio de resoluciones de la DGSJFP en materia de Estado Civil y disolución de los datos de dichas resoluciones para una eventual publicación.	Afectados, solicitantes y representantes legales.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIE, Dirección, Teléfono. Características personales: Estado Civil, fecha de nacimiento, sexo, datos familiares, nacionalidad. Categorías especiales: "Infracciones penales. Retrospectiva a la orientación y vida sexual.	Órgano judicial: Tribunales del orden civil. Otros órganos de la administración del estado: Registros Civiles y otros organismos que lo requieran para el cumplimiento de sus deberes."	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Obras y Patrimonio obras.patrimonio@jneticias.es	protecciondatos.igai@jneticias.es	ARRENDAMIENTOS	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales	DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS Y DE CONTACTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS ARRENDADORAS DE LOCALES DONDE SE UBICAN ORGANOS JUDICIALES	Ciudadanos-Ciudadanas	DATOS IDENTIFICATIVOS DATOS FINANCIEROS DE CONTACTO	No se comunican a terceros	No aplica	IDENTIFICATIVOS Y FINANCIEROS. FINALIZADO EL CONTRATO	Identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4392/18, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivado del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Política Legislativa sg.politica.legislativa@jneticias.es	protecciondatos.igai@jneticias.es	RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION CURSADAS A TRAVES DE PROCESOS DE COMUNICACION CIUDADANA O PROCEDIMIENTOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 867/2020, de 25 de julio.	Atender las solicitudes de información de los ciudadanos en nuestro ámbito competencial y las solicitudes en el ámbito de la ley de transparencia con base en la Ley 19/2013, de 18 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Solicitantes de información ya sean personas físicas o jurídicas	- Datos identificativos (CIF/NIE/pasaporte y nombre y apellidos del solicitante) - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico).	solicitantes información transparencia	ninguno	Identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/4392/18, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivado del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 1 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUE SE COMUNICAN O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	
Subdirección General de Política Legislativa sg_politica legislativa@mj.es	protecciondatos_sgip@mj.es	TRATAMIENTO DE DATOS INTERESADOS EN PROCESOS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS TRANSFRONTERIZOS. SISTEMA BI y SOLVIT	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 18. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Reglamento (UE) nº 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2012, relativo a la cooperación administrativa a través del sistema de información del Intersear Interior y por el que se deroga la Decisión 2008/48/CE de la Comisión. Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia / Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo por el que se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Justicia	ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACION DE AUTORIDADES NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS POR LA PLATAFORMA (IM) EN NUESTRO AMBITO COMPETENCIAL. CONFORME NORMATIVA EUROPEA. SOLICITUDES DE CIUDADANOS. DE SOLVENTAR, EN NUESTRO AMBITO COMPETENCIAL, problematiz transfronterizo ocasionado por la posible vulneración, por parte de una autoridad pública, del Derecho de la Unión aplicable al mercado interior, siempre y cuando dicho problema no sea objeto de procedimiento judicial a nivel nacional o de la UE.	SOLICITANTES DE INFORMACION PERSONAS FISICAS O JURIDICAS A LAS QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN	- Datos identificativos (CIF/NIE/paseaporte y nombre y apellidos del solicitante y firma del solicitante) - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico). - Datos y de estado civil (fecha y placebos de nacimiento, nacionalidad, lugar de la formalización de la solicitud, datos progenitores) - Alojamiento y apellidos y nombres de los cónyuges del (solicitado).	Se envía al CENTRO SOLVIT NACIONAL. O BIEN EN LA PLATAFORMA IM para atender la solicitud.	ADMINISTRACIONES ESTADOS MIEMBROS QUE PARTICIPAN EN LA APLICACION PRACTICA DEL DERECHO UE	Identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivado del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
Subdirección General de Política Legislativa sg_politica legislativa@mj.es	protecciondatos_sgip@mj.es	TRATAMIENTO DE DATOS DE INVESTITADORES QUE SOLICITAN EL ACCESO AL ARCHIVO DE LA COC	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 18. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Art. 10.1.k y 10.2.b Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo y Capítulo IV Real Decreto 840/2015, de 28 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Comisión General de Codificación. Capítulo IV Real Decreto 840/2015, de 28 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Comisión General de Codificación.	Atender y resolver sobre las solicitudes de acceso al archivo de la Comisión General de Codificación cuando concuerden los requisitos normativamente previstos	datos identificativos y contacto de INVESTITADORES/ORGANISMOS PUBLICOS/OTRAS ENTIDADES	- Datos identificativos (CIF/NIE/paseaporte y nombre y apellidos del solicitante y firma del solicitante) - Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico).	INVESTITADORES/ORGANISMOS PUBLICOS/OTRAS ENTIDADES	No aplica	No aplica	Identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivado del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Política Legislativa sg_politica legislativa@mj.es	protecciondatos_sgip@mj.es	TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS VOCALES DE LA COMISION GENERAL DE CODIFICACION	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 10.1.k y 10.2.b) del Real Decreto 453/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Coordinar y prestar asistencia en los trabajos de la Comisión, así como de facilitar los servicios administrativos precisos	Identificación y contacto de Presidente, el Vicepresidente, los Presidentes de Sección, los vocales de la Comisión Estatal de Codificación	Identificativos y de contacto	Datos identificativos (NIE/paseaporte y nombre y apellidos del solicitante y firma del solicitante). Datos de contacto (dirección postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico). - Bases bancarias (puerta corriente).	No aplica	No aplica	Identificativos y de contacto - Se conservan durante el plazo y en las condiciones previstas en la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril, por la que se crea y regula el Sistema Archivado del Ministerio de Justicia y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General de Recursos Humanos recursos humanos@mj.es	protecciondatos_sgip@mj.es	Formación de los empleados públicos y altos cargos del Ministerio de Justicia	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 22015, de 23 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Y artículo 9.2.c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo.	Gestión y control de las actividades formativas de los funcionarios públicos. Gestión de los recursos humanos. Gestión de los recursos humanos. Gestión de los recursos humanos.	Profesores y alumnos que participan en los cursos de formación incluidos en el Plan de Formación del Ministerio de Justicia, profesores y alumnos	Datos personales profesionales de profesores: - Datos de cognominy y puesto que ocupa. Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones. Datos económicos - Transmisor: datos bancarios. Datos básicos personales de alumnos.	Los datos de los profesores de actividades remuneradas serán comunicados a las entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril - art. 7. Tres años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
Subdirección General de Recursos Humanos recursos humanos@mj.es	protecciondatos_sgip@mj.es	Gestión de recursos humanos del Ministerio de Justicia.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 22015, de 23 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Y artículo 9.2.c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo.	Gestión de personal funcionario, laboral, eventual y altos cargos, destinado en puestos de la Administración General del Estado en el Ministerio de Justicia.	Datos de características personales de profesores: - Datos de cognominy y puesto que ocupa. Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones. Datos económicos - Transmisor: datos bancarios. Datos básicos personales de alumnos.	Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias laborales: fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones. Datos académicos y profesionales. Datos económicos - Transmisor: datos bancarios. Datos de salud (paga por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, así como de diagnósticos afines al diagnóstico sindical, a los exámenes de efectos del pago de cuotas sindicales) (en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros.	Instituto Nacional de Administración Pública. Registro Central de Personal. Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutualidades de Funcionarios. Entidad gestora y depositaria de planes de pensiones. Entidad bancaria. Agencia Tributaria. Ministerio de Hacienda y Función Pública.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril - Artículo 7. Tres años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
Subdirección General de Recursos Humanos recursos humanos@mj.es	protecciondatos_sgip@mj.es	Prevención de riesgos laborales del Ministerio de Justicia.	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	El artículo 9.2) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 22015, de 23 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Y artículo 9.2.c) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo.	Ejecución del contrato de prevención de riesgos laborales en el área de asistencia sanitaria del Ministerio de Justicia.	Empleados Públicos y Altos cargos de la Administración General del Estado.	Datos de características personales: sexo, edad y fecha de nacimiento.	Entidad a quien se encomienda la gestión en materia de prevención de riesgos laborales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril - Artículo 7. Tres años.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
Subdirección General de Recursos Humanos recursos humanos@mj.es	protecciondatos_sgip@mj.es	Protocolo de acceso sexual y por razón de sexo	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 31/1995, de 8 de noviembre. LO 3/2007, de 22 de marzo. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. LO 3/2007, de 22 de marzo.	Gestión del protocolo de acceso sexual y por razón de sexo; recepción de denuncias, gestión de los hechos denunciados y en su caso incoación y gestión de expedientes.	Intervinientes en el protocolo de acceso, víctimas, acusadores investigados, testigos y Alocutores confidenciales	Datos necesarios para la investigación de denuncias por razón de acceso sexual entre los empleados y presuntamente delictivos y paralelamente, a la Inspección de Servicios a través de la Dirección General de Servicios Adscrita a la Subsecretaría. Familiares, en su caso, a Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y Órganos jurisdiccionales.	Registro Central de Personal, Ministerio Fiscal en caso de que se apruebe la conculcación de hechos presuntamente delictivos y paralelamente, a la Inspección de Servicios a través de la Dirección General de Servicios Adscrita a la Subsecretaría. También, en su caso, a Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y Órganos jurisdiccionales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril - artículo 7. Tres años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
Subdirección General de Recursos Humanos recursos humanos@mj.es	protecciondatos_sgip@mj.es	Provisión de puestos de trabajo del Ministerio de Justicia.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 22015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Real Decreto 453/2020, artículo 9.2.c)	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas en el Ministerio de Justicia.	Candidatos presentados a los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.	Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Categoría especial de datos personales: datos de salud (discapacidades)	Registro Central de Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial del Estado.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Según dispone la Orden JUS/43/2018, de 26 de abril - Artículo 7. Tres años	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
Subdirección General del Notariado y de los Registros subalternados registra@mj.es	protecciondatos_dgip@mj.es protecciondatos_sgip@mj.es	ACTAS DE NOTORIEDAD DECLARACION DE RESERVIDAS "AB-INTESTATO"	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículo 7.1.i) del RD 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales así como el artículo 9.2.i) en el ámbito tecnológico. Ley del Notariado de 28/05/1982. Artículo 1 del Anexo I del Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado	Defensor posible duplicidad en incoación de actas de declaración de herederos ab-intestato y, en caso afirmativo, anular el acta que hubiera incoado el acta en segundo lugar para que suspenda, en su caso, la tramitación de la misma.	Afectados	Datos identificativos	No se cedrán datos a terceros ajenos al Ministerio de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	
Subdirección General del Notariado y de los Registros subalternados registra@mj.es	protecciondatos_dgip@mj.es protecciondatos_sgip@mj.es	CESIÓN DE DATOS AL CORPME PARA LA GESTION DE OPICIONES 2024 Y RESERVA DE LLAMAMIENTO EN SU WEB	RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD - Artículo 6. 1. a) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Art. 7.1.h) del RD 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el art. 6.1.1 en el ámbito tecnológico. Decreto de 8 de febrero de 1945 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria y Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.	Gestión de convocatoria de oposiciones 2024 al Cuerpo de aspirantes a Registradores y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y reserva de plaza a ordenamiento tramitación de las personas opositoras a través de servicio web corporativo.	Solicitantes	Identificativos: Nombre y apellidos y DNI	Al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 31/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARÁN O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General del Notariado y de los Registros subordenado registros@jneticadas.es	protecciondatos_dg@jneticadas.es protecciondatos_ag@jneticadas.es	CONVOCATORIA DE OPOSICIONES DE LOS CUERPOS DE NOTARIOS Y DE REGISTRADORES	Art. 7.1 h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, desarrollador de la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, de estructuración orgánica básica de los departamentos ministeriales y el art. 9.2, en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1982, art. 1 del Decreto de 2 de junio de 1984, por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado; Decreto de 8/02/1946 por el que se aprueba la nueva redacción de	Art. 7.1 h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, desarrollador de la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, de estructuración orgánica básica de los departamentos ministeriales y el art. 9.2, en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1982, art. 1 del Decreto de 2 de junio de 1984, por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado; Decreto de 8/02/1946 por el que se aprueba la nueva redacción de	Convocatoria de oposiciones para el ingreso en los cuerpos de notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Información sobre aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones. Expedición de certificados de participación y de calificación obtenida en las Oposiciones.	Solicitantes	Identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, DNI/NIF, Teléfono, Firma. Características personales: fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad. Académicos y profesionales: titulaciones.	Al Boletín Oficial del Estado, a los Colegios Notariales y al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subordenado registros@jneticadas.es	protecciondatos_dg@jneticadas.es protecciondatos_ag@jneticadas.es	Cesión de datos al CORPME para la gestión de oposiciones y realización de baremos en su web	Art. 7.1 h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, desarrollador de la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, de estructuración orgánica básica de los departamentos ministeriales y el art. 9.2, en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1982, art. 1 del Decreto de 2 de junio de 1984, por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado; Decreto de 8/02/1946 por el que se aprueba la nueva redacción de	Art. 7.1 h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, desarrollador de la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, de estructuración orgánica básica de los departamentos ministeriales y el art. 9.2, en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1982, art. 1 del Decreto de 2 de junio de 1984, por el que se aprueba el Reglamento de organización y régimen del Notariado; Decreto de 8/02/1946 por el que se aprueba la nueva redacción de	Gestión de convocatoria de oposiciones al cuerpo de aspirantes a registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, y reserva de plaza a un determinado baremo de los opositores a través de servicio web corporativo	Solicitantes	Identificativos: Nombre y apellidos y DNI	Al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativos - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subordenado registros@jneticadas.es	protecciondatos_dg@jneticadas.es protecciondatos_ag@jneticadas.es	MEDIADORES E INSTITUCIONES DE MEDIACIÓN	Art. 7.1 j) del RD 204/2024, de 27 de febrero, y el art. 6.1 a) en el ámbito tecnológico; disposición final octava de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles; Disposición adicional tercera (Servicios MASJC) y Disposición final vigésima (Modifica la Ley 5/2012) de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, RD 980/2013, de 6 de diciembre. Los datos personales no son objeto de decisiones basadas solo en tratamiento automatizado ni con el elaborar perfiles.	Art. 7.1 j) del RD 204/2024, de 27 de febrero, y el art. 6.1 a) en el ámbito tecnológico; disposición final octava de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles; Disposición adicional tercera (Servicios MASJC) y Disposición final vigésima (Modifica la Ley 5/2012) de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, RD 980/2013, de 13 de diciembre. Los datos personales no son objeto de decisiones basadas solo en tratamiento automatizado ni con el elaborar perfiles.	Tratamiento de la información registrada con el fin de ser publicada a mediadores e instituciones de mediación. Consultar una base de datos informatizada accesible a través del sitio web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes- Secretaría de Estado de Justicia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de inscripción de mediadores, instituciones, corporaciones o entidades a las que se refiere la normativa vigente. Comunicación de datos de mediadores e instituciones de mediación a los servicios de medios adscritos de solución de controversias (MASJC), para el cumplimiento de las funciones de los mismos.	Solicitantes, Mediadores.	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF o número del documento acreditativo de identidad que en cada caso corresponda. Dirección postal y electrónica. Teléfono. Página web. Económicos, financieros y seguros: número de póliza, identificación del tomador, número de identificación del aval. Académicos y profesionales: experiencia profesional, titulaciones, entidades colaboradoras: aseguradoras, colegios profesionales, centros de formación e instituciones de mediación. Comunicación de datos de mediadores e instituciones de mediación a los servicios MASJC.	Ciertos datos de los mediadores de la sección primera y las instituciones de la sección tercera son publicados en la web de la Secretaría de Estado de Justicia (MEJC) para su publicidad, previa solicitud de los interesados. Por acciones de cotejo de información de los interesados, a entidades colaboradoras: aseguradoras, colegios profesionales, centros de formación e instituciones de mediación. Comunicación de datos de mediadores e instituciones de mediación a los servicios MASJC.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario e imprescindible para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que, conforme a la normativa vigente, se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subordenado registros@jneticadas.es	protecciondatos_dg@jneticadas.es protecciondatos_ag@jneticadas.es	ORDENACIÓN DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN DEL CUERPO DE NOTARIOS	Artículo 7.1 h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2 en el ámbito tecnológico; Decreto de 1 del Notariado de 28 de mayo de 1982, artículo 1 del Decreto de 2 de junio de 1984, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado.	Artículo 7.1 h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2 en el ámbito tecnológico; Ley del Notariado de 28 de mayo de 1982, artículo 1 del Decreto de 2 de junio de 1984, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y régimen del Notariado.	Ordenación del gobierno y régimen del Cuerpo de Notarios, la organización de sus procesos de selección y de provisión de puestos, así como las relaciones contractuales con sus respectivos organismos profesionales.	Colegios Notariales, Notarios.	Identificativo: Nombre, apellidos, dirección, DNI/NIF, teléfono, firma. Características personales: fecha de nacimiento y sexo. Académicos y profesionales: titulaciones. Detalles de empleo: historial del notario. Relativos a la salud. Informaciones penales o administrativas.	Al Boletín Oficial del Estado, Colegios Notariales, Consejo General del Notariado, otros Organismos de la Administración del Estado, otras Administraciones, Tribunales de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Identificativo y de contacto, fecha nacimiento y sexo - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subordenado registros@jneticadas.es	protecciondatos_dg@jneticadas.es protecciondatos_ag@jneticadas.es	ORDENACIÓN DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN DEL CUERPO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES	Artículo 7.1 h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2 en el ámbito tecnológico; Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria (Ley 2803); Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.	Artículo 7.1 h) del RD 453/2020, de 10 de marzo, que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica RD 139/2020, de 28 de enero, que establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el artículo 9.2 en el ámbito tecnológico; Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria (Ley 2803); Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.	Ordenación del gobierno y régimen del Cuerpo de Registradores, la organización de sus procesos de selección y de provisión de puestos, así como las relaciones contractuales con sus respectivos organismos profesionales.	Registradores	Identificativo: Nombre y apellidos, Dirección, DNI/NIF, Teléfono, Firma. Características personales: fecha de nacimiento y sexo. Académicos y profesionales: titulaciones. Detalles de Empleo: historial del registrador. Relativos a la salud. Informaciones penales o administrativas.	Al Boletín Oficial del Estado, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, otros Organismos de la Administración del Estado, otras Administraciones, Tribunales de Justicia.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General del Notariado y de los Registros subordenado registros@jneticadas.es	protecciondatos_dg@jneticadas.es protecciondatos_ag@jneticadas.es	REGISTRO CENTRAL DE TITULARIDADES REALES	Disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Real Decreto 6/09/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento; Disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Real Decreto 6/09/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento.	Disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Real Decreto 6/09/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento.	La finalidad y uso de los datos incorporados al Registro Central de Titularidades Reales son los previstos en la Ley 10/2010, de 28 de abril, así como para el desarrollo de sus misiones específicas por las autoridades y organismos nacionales o comunitarios que gestionen, verifiquen, paguen o auditen Fondos Europeos, y para el desarrollo de sus misiones específicas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el análisis sistémico del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que auditen fondos europeos, así como por aquellas autoridades y organismos nacionales que controlen los datos identificativos de los titulares de los datos de acceso a la información, en cuanto son necesarios para su identificación.	Personas físicas que son titulares reales de personas jurídicas españolas o de fideicomisos tipo trust y entidades o estructuras sin personalidad jurídica análogas a los trust vinculados a España, en los términos que define el titular real de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Titularidades Reales y se aprueba el Reglamento.	Datos identificativos y financieros (los previstos en los artículos 4 y 4 bis de la Ley 10/2010) y en los procedimientos de la información relativa a la titularidad real de las entidades que efectúan solicitud al respecto (en los términos previstos en la Ley 10/2010 y en el artículo 5 del del reglamento del Real Decreto 6/09/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento).	Entre las autoridades que pueden efectuar consultas al Registro se encuentran aquellas con competencias de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de financiación del terrorismo, blanqueo de capitales y sus delitos conexos, tanto nacionales como de otros Estados Miembros de la Unión Europea, así como la Fiscalía Europea, la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas Europeo. Igualmente, podrán efectuar consultas los sujetos obligados reconocidos como tales por otros Estados Miembros, y cualquier persona u organización de la mejor estado que pueda demostrar un interés legítimo en el conocimiento de la información relativa a la titularidad real de las entidades (artículo 40, 1, g) del Reglamento general de protección de datos).	Datos identificativos de los solicitantes de acceso a la información - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Datos de titularidad real de una entidad - Diez años desde el cese de la condición de titular real y, una vez concluidos, los datos se mantendrán debidamente archivados excepto para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por el plazo de preclusión de las firmas durante un plazo de tres años (artículo 3.2 del reglamento del Real Decreto 6/09/2023, de 11 de julio).	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo I (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	NOMBRE DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	LEY	FINES	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS, INCLUIDOS LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Subdirección General para Asuntos de Justicia en la Unión Europea y Organismos Internacionales asuntosue@mjjusticia.es	dpt_w@mjjusticia.es	Gestión del currículum de expertos para la participación en actividades internacionales. SG Asuntos de Justicia en la UE y OOI.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Real Decreto 341/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia	Gestión del currículum de expertos para la participación en actividades internacionales.	Personal adscrito a la unidad responsable e interesados.	Datos básicos identificativos, de contacto, laborales.	Administraciones Públicas, Unión Europea y Organizaciones Internacionales.	Unión Europea, Consejo de Europa, Naciones Unidas, OCDE.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal sub.innovacionycalidad@mjjusticia.es	protecciondatos_dg@mjjusticia.es protecciondatos_agrup@mjjusticia.es	Gestión del personal funcionario, interno, sustituto y laboral de la AUJ, personas que participan en los procesos selectivos para alguno de estos: MF, abogados y procuradores, personal externo	RGPD - Artículo 6. 1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo	Desarrollo de actuaciones relacionadas con la gestión del personal funcionario, interno, sustituto y laboral de la Administración de Justicia, personas que participan en los procesos selectivos para alguno de estos: Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, así como personal externo colaborador, en el ámbito de sus competencias.	Personal funcionario, interno, sustituto y laboral de la Administración de Justicia, personas que participan en los procesos selectivos para alguno de estos: Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, así como personal externo colaborador con la Administración de Justicia	Datos de identificación y contacto; datos profesionales y bancarios (puesto de trabajo, número de afiliación a la Seguridad Social, titulación profesional, número de cuenta bancaria).	Organos Jurisdiccionales.	No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.	Datos de identificación y contacto; datos profesionales y bancarios (puesto de trabajo, número de afiliación a la Seguridad Social, titulación profesional, número de cuenta bancaria). - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Subsecretaría de Justicia subsecretaria@mjjusticia.es	protecciondatos.sga@mjjusticia.es	Gestión de datos para el normal funcionamiento de la secretaría y del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Justicia.	RGPD - Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Artículos 58 y 68 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio y demás normativa en vigor.	Cumplimiento de las obligaciones de la Subsecretaría de Justicia previstas en el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio y demás normativa en vigor.	Remitentes y destinatarios de documentos, escritos y comunicaciones obrantes en los registros de la secretaría y del Gabinete Técnico de la Subsecretaría; contratistas fondos UE, solicitantes de derecho de acceso al amparo de la ley de transparencia y titulares de datos personales obrantes en las contestaciones; beneficiarios de las comisiones de servicios; titulares de datos personales obrantes en preguntas parlamentarias y sus contestaciones.	Datos de identificación (nombre, apellidos, DNI, Pasaporte etc.) Datos de contacto (telefono, correo electrónico, Dirección postal) Datos profesionales (cargo, profesión) Datos bancarios. Otros categorías obrantes en contestaciones a preguntas parlamentarias y solicitudes de transparencia.	-Organismos y unidades destinatarias de los oficios de la Subsecretaría. -Solicitantes de información al amparo de la ley de transparencia. -Órganos parlamentarios que hayan planteado preguntas parlamentarias. - Organismos públicos que requieran información a la Subsecretaría en el ejercicio de sus funciones.	No aplica	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.